

El nuevo sistema de financiación regional: Un análisis crítico y proyecciones para 2009

ANEXOS

Angel de la Fuente
Instituto de Análisis Económico (CSIC)

revisado, abril de 2010

ÍNDICE

Anexo 1: Estimación de los ingresos tributarios totales y autonómicos en 2009	2
1. Ingresos agregados por tributos compartidos y cálculo del <i>ITEn</i> de 2009	2
2. Proyección de los ingresos tributarios de las comunidades autónomas	6
2.1. Ingresos totales	6
2.2. Indicadores del impacto diferencial de la crisis	9
2.3. Estimación de los ingresos regionales en 2009	10
- Proyección de los ingresos tributarios regionales	12
- Canarias	15
- Estimación de la recaudación homogeneizada del impuesto sobre sucesiones y donaciones	16
- Resultados	18
Anexo 2: Estimación de la población ajustada en 2009	23
Anexo 3: Resultados ajustados del sistema anterior (sistema 2001) en 2007	25
1. Recaudación real y normativa de los tributos cedidos tradicionales	25
- Rendimientos reales	25
- Recaudación normativa con el criterio del sistema anterior	26
- Cálculo de la recaudación normativa con los criterios nuevo acuerdo	28
- Tratamiento del Impuesto sobre el Patrimonio y recaudación extra por tributos cedidos tradicionales	29
- Recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales	30
2. Recaudación normativa de otros tributos cedidos	31
3. El Fondo de Suficiencia	33
4. Otros ingresos autonómicos	34
Anexo 4: Estimación de los resultados ajustados del sistema 2001 en 2009	36
1. Recaudación normativa por tributos cedidos	36
2. Entregas a cuenta por ingresos tributarios en 2009	39
3. Estimación de los <i>ITEs</i> regionales de Madrid y Baleares en 2009	40
4. El Fondo de Suficiencia	42
5. Estimación de la garantía de financiación sanitaria	44
6. Otros ingresos autonómicos	46
Anexo 5: La financiación en 2009 con el nuevo modelo	48
1. Financiación básica provisional y definitiva con el nuevo sistema	48
2. Estimación del índice de capacidad fiscal que se utiliza en el reparto del Fondo de Competitividad	50
3. Financiación previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia con "criterio de caja"	51
4. Reparto del Fondo de Competitividad con el criterio previsto en la nueva ley	53
5. Estimación de los valores provisionales y definitivos de los elementos del nuevo sistema en 2009	55
- La capacidad tributaria regional y la aportación autonómica al Fondo de Garantía	55
- El Fondo de Garantía	56
- El Fondo de Suficiencia	57
- Estimación del <i>ITEn</i> con los nuevos porcentajes de cesión	59
Referencias	61

Anexo 1: Estimación de los ingresos tributarios totales y autonómicos en 2009

En este Anexo se describen los detalles de la estimación de los ingresos tributarios totales, estatales y autonómicos en 2009 y del desglose por territorios de estos últimos. Estas cifras se utilizan más adelante para estimar los resultados del sistema de financiación regional en 2009.

1. Ingresos agregados por tributos compartidos y cálculo del *ITEn* de 2009

El Cuadro A1.1 muestra la recaudación total (neta de devoluciones y de la asignación tributaria a la Iglesia Católica pero sin descontar la participación de las Administraciones Territoriales) de los grandes tributos compartidos por el Estado y las comunidades autónomas: el IRPF, el IVA y los Impuestos Especiales (excluyendo el que grava el consumo eléctrico, cuyos rendimientos están totalmente transferidos a las administraciones regionales). En la parte inferior del Cuadro se recogen también datos desagregados para algunos impuestos especiales que utilizaré más adelante. Las dos últimas columnas del cuadro muestran la variación porcentual de cada agregado entre 2007 y 2009 y entre 2008 y 2009 respectivamente.

**Cuadro A1.1: Ingresos tributarios totales por tributos compartidos
millones de euros corrientes**

	2007	2008	2009	var 09/07	var 09/08
<i>IRPF</i>	72.614	71.341	63.857	-12,1%	-10,5%
<i>IVA</i>	55.851	48.021	33.567	-39,9%	-30,1%
<i>IIEE*</i>	18.721	18.383	18.078	-3,4%	-1,7%
<i>total</i>	147.186	137.745	115.502	-21,5%	-16,1%
<i>nota: detalle de IIIEE</i>					
<i>hidrocarburos</i>	10.715	10.152	9.851	-8,1%	-3,0%
<i>electricidad</i>	1.065	1.187	1.271	19,3%	7,1%
<i>bebidas. alcohol.</i>	1.242	1.208	1.097	-11,7%	-9,2%

- Fuente: Los datos de 2007 y 2008 provienen del Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2008 y los de 2009 del Informe Mensual de Recaudación Tributaria de diciembre de 2009 (AT varios años).

- Nota: *IIIEE** = recaudación por Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre la electricidad que no se incluye en el *ITEn*.

En la evolución del sistema de financiación regional juega un papel central el agregado de ingresos estatales conocido como *ITEn*. Este agregado se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (IIIEE) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. Puesto que las comunidades reciben un porcentaje fijo de los rendimientos de cada tributo, como primera aproximación podríamos suponer que la variación del *ITEn* entre 2007 y 2009 será igual a la que se muestra en el Cuadro A1.1 para los ingresos totales por tributos compartidos. Sin embargo, el cálculo del *ITEn* se realiza en la práctica "en términos de caja", lo que, como veremos más adelante, tiene efectos muy significativos en las circunstancias actuales.¹ Esto es, el *ITEn* se obtiene restando de los

¹ La ley reguladora del anterior sistema de financiación (Ley 21/2001, modificada por la Ley 51/2002) define el *ITEn* como "la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco" (art. 15.3). La norma, sin embargo, no ofrece instrucciones detalladas para el cómputo de esta magnitud, cuyo procedimiento de cálculo sólo se concreta en las liquidaciones anuales del sistema de financiación (véase por ejemplo MEH, 2009a, Cuadro 4.1 del Anexo numérico). La nueva ley de

ingresos totales recogidos en el Cuadro A1.1 la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas, pero esta última cifra no se calcula aplicando a la recaudación total de cada impuesto el porcentaje de cesión que establece el sistema de financiación, sino como la suma de las entregas a cuenta del año en curso más la liquidación correspondiente a dos años atrás (que se percibe en el ejercicio actual), tal como se ilustra en el Cuadro A1.2 para el caso de 2007.²

Cuadro A1.2: Cálculo del *ITEn* correspondiente a 2007

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación de las CCAA entregas a cuenta 2007</i>		<i>= ingresos tributarios del Estado (ITEn)</i>
			<i>liquidación 2005</i>	
<i>IRPF</i>	72.614	19.495	3.352	49.767
<i>IVA</i>	55.849	19.863	1.127	34.859
<i>IIEE*</i>	18.722	7.069	-48	11.701
<i>TOTAL</i>	147.186	46.427	4.431	96.328

- Fuente: Liquidación del sistema de financiación regional en 2007 (MEH, 2009a).

Cuadro A1.3: Estimación del *ITEn* correspondiente a 2009

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación estimada de las CCAA</i>		<i>= ingresos tributarios del Estado estimados (ITEn)</i>
		<i>est. entregas a cuenta 2009</i>	<i>liquidación 2007</i>	
<i>IRPF</i>	63.857	28.361	4.738	30.757
<i>IVA</i>	33.567	18.290	-316	15.593
<i>IIEE*</i>	18.078	7.528	420	10.130
<i>TOTAL</i>	115.502	54.179	4.842	56.480

- Fuentes: Columna 1: Cuadro A1.1. Columna 2: informes mensuales de recaudación de la AT. Columna 3: Liquidación del sistema de financiación regional en 2007 (MEH, 2009a).

financiación es más explícita que su antecesora (véase en particular el artículo 20) y mantiene (e incluso refuerza) la opción por un criterio de caja en el cálculo del *ITEn*.

² Durante el transcurso del año, el Estado transfiere a las comunidades autónomas en concepto de entregas a cuenta un 98% de los ingresos tributarios gestionados por la Agencia Tributaria estatal que se prevé les corresponderán. El importe de estas entregas se fija a partir de la previsión de ingresos tributarios totales recogida en los Presupuestos Generales del Estado, desagregada por regiones en base a estimaciones de la Agencia Tributaria. Las entregas a cuenta de estos impuestos se transfieren en pagos mensuales de igual cuantía y reciben un tratamiento análogo al de las devoluciones de impuestos, esto es, se deducen de la recaudación bruta de cada figura tributaria para calcular los ingresos netos que corresponden al Estado. Por lo tanto, tales pagos no pasan formalmente por los Presupuestos Generales del Estado (PGE) pero sí se recogen como minoraciones en los informes de recaudación de la Agencia Tributaria.

La liquidación de los tributos compartidos correspondiente al año *T* se realiza con un desfase de dos años. Una vez se conocen los datos necesarios, se calcula el rendimiento definitivo del tramo autonómico de cada impuesto en *T* y la diferencia entre rendimientos definitivos y entregas a cuenta se transfiere a las comunidades autónomas, generalmente en julio de *T+2*, tramitándose también como devoluciones del impuesto correspondiente.

Desde el año 2005, las comunidades autónomas tienen también la posibilidad de solicitar anticipos a cuenta de la liquidación final por impuestos cedidos (y por el Fondo de Suficiencia) por un importe máximo del 4% de la previsión de ingresos totales por estos conceptos (Real Decreto Ley 12/2005). Si el Estado concede tales anticipos (como ha hecho hasta ahora con la excepción del año 2009), estos se hacen efectivos en la parte final del ejercicio y su cuantía se deduce del importe de la liquidación para calcular el pago líquido que corresponde a las comunidades autónomas en *T+2*, pero (al menos hasta el momento) no a efectos del cálculo del *ITEn*.

Puesto que la liquidación del sistema de financiación correspondiente a 2007 ya se ha publicado, el único dato adicional que necesitamos para estimar el *ITEn* de 2009 (dados los ingresos totales recogidos en el Cuadro A1.1) es el importe de las entregas a cuenta por tributos compartidos. Por razones difíciles de entender, este dato sólo se publica con un desfase de dos años, como parte de la liquidación del sistema de financiación. Sin embargo, el importe agregado de las entregas, que es lo único que necesitamos por el momento, se puede obtener a partir de los Informes Mensuales de Recaudación de la Agencia Tributaria.³

En el Cuadro A1.3 se calcula el *ITEn* de 2009. Comparando este cuadro con el anterior vemos que durante el bienio de interés, los ingresos totales por tributos compartidos se redujeron en un 21,5% mientras que la participación de las comunidades autónomas en los mismos (sumando entregas a cuenta y liquidaciones) aumentó en un 16,7% y los ingresos del Estado se redujeron en un 41,4%. El descenso de la participación del Estado en los ingresos totales (que pasa del 65,4% en 2007 al 48,9% en 2009) se debe a que las entregas a cuenta de 2009 se han fijado en base a una estimación de ingresos muy optimista.

Cuadro A1.4: Estimación del *GITEn*

<i>t</i>	<i>ITEn</i>	<i>GITEn t/99</i>	<i>GITEn t/07</i>
1999	52.964	1,0000	
2007	96.328	1,8187	1,0000
2009	56.480	1,0664	0,5863

- Fuente de los *ITEn*: Cuadros A1.2 y A1.3 y MEH (2009a).

En el Cuadro A1.4 se construye el índice de evolución del *ITEn*, tomando como base tanto 1999 (el año base del sistema 2001) como 2007. Este indicador, al que denominaré *GITEn (t/B)*, es simplemente el cociente entre los ingresos tributarios del Estado correspondientes a los años *t* y *B*, y se utiliza para actualizar ciertas magnitudes del sistema de financiación, incluyendo la dotación del Fondo de Suficiencia. En principio, todos los cálculos del sistema se realizan a partir de los valores del año base. Pese a ello, he calculado también el *GITEn* con base 2007 porque en muchas ocasiones resulta más conveniente partir de los valores de las magnitudes de interés en 2007 que volver a 1999.⁴

³ Véase la nota anterior. Los informes mensuales de recaudación de la Agencia Tributaria ofrecen información mes a mes sobre la participación del conjunto de las comunidades autónomas de régimen común en cada uno de los tributos compartidos. En la mayor parte de los meses, esta participación está integrada únicamente por las entregas a cuenta. Las excepciones son julio (cuando se suele practicar la liquidación de T-2) y, en ocasiones, los últimos meses del año, cuando pueden hacerse efectivos los anticipos mencionados en la nota anterior. Los importes que aparecen en la segunda columna del Cuadro A1.3 se obtienen multiplicando por 12 la participación autonómica en cada impuesto en un mes cualquiera del primer semestre del año (que siempre tiene el mismo importe).

⁴ Sea *X* alguna magnitud que se actualiza con el *ITEn*. Su valor en el año *t* vendrá dada por

$$X_t = X_{99} * \frac{ITEn_t}{ITEn_{99}} = X_{99} * GITEn(t/99)$$

En ocasiones, resulta conveniente reescribir esta expresión en la forma

$$X_t = X_{99} * \frac{ITEn_t}{ITEn_{99}} = \left(X_{99} * \frac{ITEn_{07}}{ITEn_{99}} \right) * \frac{ITEn_t}{ITEn_{07}} \\ = (X_{99} * GITEn(07/99)) * GITEn(t/07) = X_{07} * GITEn(t/07)$$

que nos permite partir directamente del valor de *X* en 2007.

Finalmente, el Cuadro A1.5 reproduce en la medida de lo posible los cálculos recogidos en el Cuadro A1.3 pero trabajando ahora con datos presupuestarios (de los PGE de 2009) en vez de con los datos reales de 2009. La parte inferior del cuadro muestra la desviación porcentual entre el valor observado de cada variable en 2009 y el importe presupuestado originalmente para la misma. Los ingresos tributarios autonómicos coinciden aproximadamente con los presupuestados (pues la única diferencia se debe a una pequeña desviación de la liquidación de 2007 sobre lo previsto en los Presupuestos de 2009). Por lo tanto, el fuerte descenso de los ingresos en relación con las previsiones presupuestarias (un 23%) es absorbido casi exclusivamente por el Estado, cuyos ingresos netos (calculados en términos de caja) se quedan un 37% por debajo de lo previsto.

Cuadro A1.5: Valores presupuestados del *ITEn* correspondiente a 2009 y del *GITEn 09/07* y desviación de los valores estimados sobre los presupuestados

	<i>ingresos totales presupuestados</i>	<i>participación presupuestada CCAA</i>	<i>ingresos del Estado presupuestados</i>
<i>IRPF</i>	77.444	34.277	43.167
<i>IVA</i>	53.323	17.792	35.531
<i>IIEE*</i>	19.204	7.988	11.216
<i>TOTAL</i>	149.971	60.057	89.914
<i>Ingresos del Estado 2007</i>			96.328
<i>PGITEn 09/07</i>			0,9334
<i>variación % ingresos del Estado 07 a 09</i>			-6,66%
<i>nota: desviación porcentual del valor estimado sobre el presupuestado</i>			
<i>IRPF</i>	-17,5%	-3,4%	-28,7%
<i>IVA</i>	-37,0%	1,0%	-56,1%
<i>IIEE sin electr</i>	-5,9%	-0,5%	-9,7%
<i>TOTAL</i>	-23,0%	-1,7%	-37,2%

- Fuentes: PGE 2009. Primera columna: Informe Económico y Financiero, p. 394. Tercera columna: serie roja, presupuesto de ingresos, Estado. Segunda columna por diferencia entre las dos anteriores.

En el Cuadro A1.5 el valor del *GITEn 09/07* se recalcula utilizando las previsiones iniciales de las magnitudes relevantes, recogidas en los PGE de 2009. Este indicador, al que llamaré *GITEn presupuestado* o *PGITEn*, es el que presumiblemente se ha utilizado para calcular las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia correspondientes a 2009. Puesto que el *GITEn* presupuestado de 2009 es muy superior al real, las entregas a cuenta del Fondo serán mucho mayores que su dotación definitiva, dando lugar a una muy considerable liquidación de signo negativo para las comunidades autónomas.

Ha de tenerse en cuenta que este procedimiento sólo es válido si el valor en el año base de X no ha sido revisado entre 2007 y t . En el caso del Fondo de Suficiencia, por ejemplo, los valores del año base se revisan cada vez que se traspasan nuevas competencias a una comunidad, por lo que la dotación de este Fondo en 2009 no tiene por qué ser igual al resultado de actualizar la cuantía del mismo en 2007 con el *GITEn (09/07)*. Sin embargo, el procedimiento indicado es correcto a la hora de calcular el valor del Fondo a competencias homogéneas (constantes), que es la variable que más nos interesa.

2. Proyección de los ingresos tributarios de las comunidades autónomas

En esta sección se construyen estimaciones de los ingresos autonómicos por tributos cedidos (sin ejercicio de la capacidad normativa) en 2009. Para la mayor parte de los impuestos, la estimación se realiza en dos etapas. En primer lugar, se aproximan los ingresos agregados del conjunto de las comunidades de régimen común complementando la información resumida en la sección anterior con datos de recaudación total en 2009 para los tributos cedidos totalmente a las comunidades autónomas. Seguidamente, se estima la evolución de las participaciones de las distintas regiones en la recaudación agregada utilizando una serie de indicadores que intentan aproximar el impacto diferencial de la crisis sobre cada una de ellas.

2.1. Ingresos totales

En los casos del IVA y los Impuestos Especiales (incluyendo el impuesto sobre la electricidad), las regiones tienen asignada una fracción constante de la recaudación líquida agregada, calculada con un criterio de caja. Por lo tanto, parece razonable utilizar para los tramos autonómicos de estos impuestos el mismo índice de evolución que para el agregado, cuya construcción es inmediata a partir de los datos recogidos en el Cuadro A1.1.

En el caso del IRPF la situación es algo más compleja porque lo que se cede a las regiones en un año dado no es realmente una fracción fija de la recaudación líquida del período sino el rendimiento de la tarifa autonómica correspondiente al mismo, que se ingresa a lo largo de dos ejercicios (el corriente, a través de retenciones, exceptuando la de diciembre, y el siguiente, que es cuando se realiza y liquida la declaración del impuesto y se ingresan las retenciones de diciembre). La participación autonómica en el IRPF, además, no tiene por qué ser una fracción constante del rendimiento de la tarifa estatal dado que ambas administraciones pueden hacer uso de sus competencias normativas para modificar distintos elementos del impuesto. Sobre el primer problema poco podemos hacer con los datos disponibles. En cuanto al segundo, es menos problema de lo que podría parecer a primera vista porque lo que nos interesa realmente es el rendimiento que tendría el tramo autonómico si ninguna comunidad hiciese uso de su capacidad normativa para modificar el impuesto, que es la magnitud relevante a efectos de los cálculos del modelo de financiación y de comparaciones interregionales. Así definido, el rendimiento de la tarifa autonómica sí será proporcional al rendimiento del tramo estatal del IRPF una vez se neutraliza el impacto de dos deducciones de reciente creación que afectan únicamente a la cuota líquida estatal:⁵ la deducción de 2.500 euros por nacimiento o adopción y la deducción de 400 euros para los perceptores de rentas del trabajo (y otras asimiladas a las mismas a estos efectos).

Para corregir ambos efectos, he añadido a los ingresos totales por IRPF en 2007 y 2008 el coste recaudatorio estimado de estas medidas, tomado de los Informes Anuales de Recaudación de la Agencia Tributaria para cada uno de estos años, obteniendo así una estimación de lo que

⁵ Véase respectivamente la Ley 35/2007 (artículo 3.a) y el Real Decreto Ley 2/2008 (apartado II de la exposición de motivos y disposición adicional primera).

habrían sido los rendimientos totales del impuesto en ausencia de ambas deducciones.⁶ Para 2009, se procede de la misma forma utilizando las previsiones del coste recaudatorio de diversas medidas contenidas en la presentación del proyecto de PGE de 2010 (MEH, 2009b). Finalmente, los datos así corregidos se utilizan para calcular el correspondiente índice de evolución, que es el que se aplicará al rendimiento observado de la tarifa autonómica del impuesto en 2007 (sin ejercicio de la capacidad normativa) para proyectarlo hasta 2009.

Cuadro A1.6: Evolución de ciertos agregados de ingresos tributarios entre 2007 y 2009 y cálculo de los índices de evolución que se aplicarán a los ingresos tributarios autonómicos

	2007	2008	2009	ratio 09/07	ratio 08/07
IVA	55.851	48.021	33.567	0,6010	0,8598
IIIE*	18.721	18.383	18.078	0,9657	0,9819
IRPF:					
ingresos totales	72.614	71.341	63.857		
coste deducción 400 euros		4.100	5.750		
coste deducción 2.500 euros	365	1.090	1.090		
ingresos totales ajustados	72.979	76.531	70.697	0,9687	1,0487
electricidad	1.065	1.187	1.271	1,1934	1,1146
hidrocarburos	10.715	10.152	9.851	0,9194	0,9475
bebidas alcohólicas	1.242	1.208	1.097	0,8833	0,9726
otras estimaciones:					
ITP y AJD	16.446	9.456	7.412	0,4507	0,5750
sucesiones y donaciones	2.746	2.706	2.443	0,8898	0,9857
tasas sobre el juego	1.874	1.874	1.543	0,8233	1,0000
matriculación**				0,3685	

- Fuentes de los ajustes al IRPF: Informes Anuales de Recaudación Tributaria 2007 (p. 47) y 2008 (p. 22). Para las fuentes de las demás variables, véase el texto.

- Notas: IIIE* = impuestos especiales, excluyendo el impuesto sobre la electricidad.

(**) Recaudación agregada en las CCAA de régimen común, excluyendo Canarias.

El Cuadro A1.6 muestra los cálculos pertinentes y los índices de evolución estimados para las figuras tributarias indicadas (*ratio 09/07*). Para completar la estimación de los ingresos tributarios autonómicos, en el cuadro se muestran también índices de evolución para los rendimientos de otros impuestos relevantes. En el caso de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), sobre Sucesiones y Donaciones y de las Tasas sobre el Juego, dispongo de datos similares a los recogidos en el Cuadro A1.1 para el conjunto de las comunidades autónomas de régimen común tomados de la base de datos BDSICE en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2010).

En el caso del impuesto de matriculación (impuesto especial sobre determinados medios de transporte), la Agencia Tributaria (AT, 2010) proporciona datos desagregados por regiones de la parte de la recaudación del tributo que está ligada a la matriculación de automóviles (excluyendo, por tanto, a los ciclomotores, embarcaciones y aeronaves que también están

⁶ Por supuesto, este agregado se ve afectado por el uso que hayan podido hacer las comunidades autónomas de su capacidad normativa. Sin embargo, dado que las modificaciones que éstas han introducido en relación a la normativa estatal de referencia han tenido hasta el momento un impacto mínimo sobre la recaudación, la posible distorsión que este hecho introduce a la hora de calcular el índice de evolución deseado no es significativa.

sujetos al impuesto). Cotejando los datos de la AT con los rendimientos totales del tributo en 2007 que proporciona el Ministerio de Economía y Hacienda en la liquidación del sistema de financiación de 2007 (MEH, 2009a), vemos que los turismos representan el 94,3% de los rendimientos del impuesto en ese año.⁷ En consecuencia, he utilizado la variación anual de este componente del impuesto para aproximar la evolución de los rendimientos totales del mismo entre 2007 y 2009 en el conjunto de las regiones de régimen común exceptuando Canarias.⁸ Finalmente, el único tributo para el que no he podido encontrar información que permita aproximar su evolución durante el período de interés es el llamado céntimo sanitario (Impuesto sobre la Venta Minorista de Hidrocarburos, IVMH). Para completar las estimaciones, he supuesto que la recaudación de esta figura tributaria evoluciona en paralelo a la del impuesto especial sobre hidrocarburos, cuyo índice de evolución se calcula también en el Cuadro A1.6.

**Cuadro A1.7: Principales ingresos tributarios autonómicos
Ingresos agregados en 2007 y proyección para 2009
con los porcentajes de cesión del sistema 2001
millones de euros corrientes**

	2007 <i>observado</i>	2009 <i>estimado</i>	<i>var % 09/07</i>
IRPF	24.560	23,792	-3,13%
IVA	19.547	11,748	-39,90%
<i>Impuestos especiales*</i>	7.489	7,232	-3,43%
<i>electricidad</i>	1.064	1,270	19,34%
IVMH	888	817	-8,06%
<i>Impuesto de matriculación**</i>	1.984	731	-63,15%
<i>ITP y AJD***</i>	16.480	7.426	-54,94%
<i>Sucesiones y Donaciones</i>	2.746	2.443	-11,02%
<i>Tasas sobre el juego</i>	1.874	1.543	-17,67%
<i>total</i>	76.596	57.000	-25,62%
<i>nota:</i>			
<i>IIEE bebidas alcohólicas</i>	497	439	-11,67%

- *Nota:* Para el IRPF y el IVMH las cifras corresponden a la recaudación sin ejercicio de la capacidad normativa regional

(*) Impuestos especiales: recaudación neta del impuesto sobre la electricidad, que se muestra aparte. La tasa de crecimiento recogida en el Cuadro se aplicará a todas las regiones excepto Canarias, donde sólo se aplican los impuestos especiales sobre las bebidas alcohólicas. Véase la sección 2.3.

(**) no se incluye Canarias.

(***) La recaudación de este impuesto en Canarias se ajusta al alza para intentar aproxima los ingresos que se habrían obtenido con los tipos aplicados en el resto de las comunidades autónomas a las principales operaciones inmobiliarias. Véase la sección 2.3

- *Fuentes 2007:* Los datos de (ingresos reales, no normativos) por Sucesiones, ITP y AJD y tasas sobre el juego provienen de MEH (2009c). Los demás datos provienen de la liquidación del sistema de financiación en 2007 (MEH, 2009a).

La recaudación total en 2009 por cada una de las figuras tributarias integradas en el sistema de financiación regional se estima aplicando a la recaudación observada en 2007 (sin ejercicio de

⁷ Cuando ambas fuentes se comparan región a región, el patrón es generalmente el que cabría esperar, con el dato de la AEAT para automóviles ligeramente por debajo del total del MEH para todos los medios de transporte. Sin embargo, en los casos de Aragón y Castilla y León, el patrón es justamente el contrario, lo que parece apuntar a algún error, aunque probablemente no de una cuantía importante.

⁸ La AT ofrece también un dato para Canarias que utilizaré más adelante. Sin embargo, el impuesto de matriculación canario se integra en los llamados Recursos REF que, como se indica en el texto, reciben un tratamiento especial a efectos del sistema de financiación regional.

competencias normativas, en su caso) el índice de evolución recogido en el Cuadro A1.6 para el propio impuesto o para el concepto más cercano. El Cuadro A1.7 muestra los rendimientos totales en 2007 de los principales impuestos cedidos a las comunidades autónomas con los porcentajes de cesión del sistema de financiación entonces vigente (sistema 2001 de aquí en adelante), mi previsión de recaudación para 2009 con los mismos porcentajes de cesión y la diferencia porcentual entre ambas.

En el caso del ITP y AJD, con el paso del Cuadro A1.6 al Cuadro A1.7 se realiza un pequeño ajuste que sirve para aproximar la recaudación que se habría obtenido si todas las regiones aplicasen los mismos tipos impositivos a las operaciones inmobiliarias más comunes. La única región que ha fijado tipos distintos para tales operaciones es Canarias, donde el tipo de ITP aplicable a la compraventa de vivienda libre es el 6,5% (en vez del 7% que se aplica en el resto de las comunidades) y el tipo general del AJD es del 0,75% (en vez del 1% fijado en los demás territorios). Con el fin de que los datos de recaudación por ITP y AJD sean plenamente comparables entre regiones, he corregido al alza la recaudación de Canarias en 2007 y 2009, sumando a los ingresos observados en la región y al total nacional que aparece en el Cuadro A.17 una estimación de la recaudación adicional que se habría obtenido en el archipiélago con los tipos estándar del impuesto (véase la sección 2.3 para más detalles). La variación porcentual de la recaudación agregada por ITP y AJD entre 2007 y 2009 que se muestra en el Cuadro A1.7 se calcula después de realizar este ajuste en ambos años.

2.2. Indicadores del impacto diferencial de la crisis

Para intentar aproximar la evolución diferencial de los ingresos tributarios de cada comunidad autónoma, he utilizado su población y Producto Interior Bruto junto con algunos indicadores adicionales que guardan una estrecha relación con las bases imponibles de ciertos tributos y cuyos valores ya están disponibles para el conjunto del año 2009. Los indicadores elegidos, sus fuentes y periodicidad y la fecha de la última observación utilizada se muestran en el Cuadro A1.8.

El Cuadro A1.9 muestra la variación porcentual estimada de cada indicador entre 2007 y 2009. Las comunidades autónomas están ordenadas de acuerdo con la tasa de crecimiento de su PIB per cápita. Las regiones más afectadas por la crisis han sido las del arco mediterráneo junto con Castilla la Mancha, Aragón y Canarias, mientras que las comunidades del Noroeste parecen haber sufrido bastante menos, al menos en términos de pérdida de renta por habitante.⁹

⁹ La posición de Castilla la Mancha resulta un tanto sorprendente. Entre 2007 y 2009, esta comunidad presenta la segunda mayor tasa de crecimiento de la población (tras Baleares) y el mayor descenso de la renta per cápita. Ambos fenómenos se deben al menos en parte al traslado hacia zonas residenciales limítrofes a la capital de gente que continúa trabajando en Madrid y que por lo tanto no contribuye al PIB manchego, aunque sí a al consumo y a la recaudación tributaria de esta comunidad. Puesto que el modelo que utilizaré más adelante para estimar los ingresos tributarios regionales no tiene en cuenta este fenómeno, es muy probable que tienda a infravalorar los ingresos tributarios de Castilla la Mancha (y, en menor proporción, a sobreestimar los de la comunidad de Madrid).

Cuadro A1.8: Indicadores regionales utilizados

<i>indicador</i>	<i>periodicidad y última observación</i>	<i>fuentes</i>
<i>Compras de vivienda libre nueva y usada: volumen transacciones en miles de euros</i>	tr. 2009 IV	Estadística de transacciones inmobiliarias (MV, 2010)
<i>Carburantes: consumo de gasolinaz y gasóleos (Kt)</i>	mens. dic. 09	Boletín Estadístico de Hidrocarburos (CORES, varios años)
<i>Gasto de turistas extranjeros por comunidad de destino principal</i>	mens. dic. 09	Encuesta de Gasto Turístico (MITYC, varios años)
<i>PIB regional</i>	anual, 2009	Contabilidad Regional de España (INE, 2010c)

- *Notas:* *tr* = dato trimestral; *mens.* = dato mensual.

El dato de PIB de 2009 es una primera estimación y el de gasto turístico de 2009 es dato provisional y está tomado de

<http://www.iet.tourspain.es/paginas/egatur.aspx?periodo=anual&serie=no&seleccion=tablas&origen=menu&idioma=es-ES&option=egat>

Cuadro A1.9: Indicadores regionales variación porcentual entre 2007 y 2009

	<i>PIB</i>	<i>compras de vivienda nueva</i>	<i>compras de vivienda usada</i>	<i>consumo de combustibles</i>	<i>gasto turistas</i>	<i>PIB per capita</i>
<i>C. - Mancha</i>	-1,27%	-47,17%	-50,42%	-10,31%	-6,63%	-6,20%
<i>Baleares</i>	0,75%	-49,96%	-62,21%	-10,86%	-4,84%	-5,20%
<i>Valencia</i>	-0,94%	-52,46%	-53,12%	-13,81%	-13,32%	-5,02%
<i>Aragón</i>	-1,09%	-47,38%	-46,60%	-9,09%	5,39%	-4,68%
<i>Canarias</i>	-0,94%	-51,34%	-60,23%	-9,67%	-13,71%	-4,62%
<i>Cataluña</i>	-0,87%	-54,55%	-56,31%	-8,59%	-3,07%	-4,38%
<i>Andalucía</i>	-1,31%	-50,23%	-48,47%	-9,80%	-9,54%	-4,21%
<i>Murcia</i>	0,08%	-39,47%	-43,83%	-14,16%	21,34%	-3,68%
<i>Madrid</i>	1,28%	-40,09%	-37,98%	-9,06%	7,72%	-3,56%
<i>La Rioja</i>	1,21%	-33,58%	-55,62%	-6,48%	-2,22%	-2,79%
<i>Cast. y León</i>	-0,73%	-45,17%	-47,06%	-8,09%	-14,85%	-2,09%
<i>Cantabria</i>	1,07%	-28,04%	-53,72%	-1,72%	6,81%	-1,74%
<i>Asturias</i>	-0,74%	-28,49%	-55,44%	-4,28%	26,86%	-1,69%
<i>Extremadura</i>	1,25%	-5,78%	-43,15%	-3,20%	0,76%	0,11%
<i>Galicia</i>	1,13%	-22,18%	-44,94%	-4,92%	-24,58%	0,28%
<i>total/promedio</i>	-0,28%	-46,22%	-50,46%	-9,19%	-6,63%	-3,66%

2.3. Estimación de los ingresos tributarios regionales en 2009

El primer paso en la estimación de la evolución de los ingresos tributarios regionales ha consistido en estimar la relación existente entre los rendimientos de cada uno de los impuestos de interés y los indicadores disponibles, trabajando con datos de corte transversal para 2007 correspondientes a las comunidades autónomas de régimen común. Para cada impuesto *i*, he estimado una relación de la forma

$$(A1.1) \text{ING}_{r,07}^i = a^i \text{POB}_{r,07} + b^i \text{PIB}_{r,07} + \sum_j c_j^i X_{ir,07}^j$$

donde ING_r es el rendimiento total del impuesto (en miles de euros) en la región r , POB la población de ésta, PIB el producto regional y las X^j , que varían de un tributo a otro, los indicadores más relevantes para cada impuesto. Antes de estimar la ecuación, todas las variables se normalizan por la población (esto es, todos los términos de (A1.1) se dividen por la población regional) con el fin de evitar posibles problemas de heteroscedasticidad. En las ecuaciones en las que la variable a explicar es el IVA, los impuestos especiales o el IVMH, Canarias se excluye de la muestra debido a su peculiar sistema fiscal. También se excluye en todos los casos a las comunidades forales por razones similares.

El Cuadro A1.10 muestra los resultados de la estimación. Los coeficientes de las variables de vivienda han sido impuestos en vez de estimados (lo que se indica mostrándolos entre corchetes) porque en principio podemos calcular directamente el importe del impuesto correspondiente. Por ejemplo, en el caso de la vivienda libre nueva, el tipo de IVA sería del 7%. Puesto que la venta se registra presumiblemente bruta de IVA, la recaudación por este impuesto sería el (0,07/1,07)% del importe de la venta. En el caso de la vivienda libre usada, he supuesto que el precio registrado de venta incluye el impuesto sobre transmisiones patrimoniales (también el 7%) pero no el de actos jurídicos documentados. He supuesto también que todas las compras de vivienda libre (nueva o usada) se financian al menos en parte con un préstamo hipotecario y están por lo tanto sujetas al impuesto sobre AJD correspondiente a la suscripción del préstamo, cuyo importe aproximaré aplicando el tipo estándar de AJD (un 1%) al importe de la venta neto de IVA o ITP.¹⁰

Los datos de ventas de vivienda libre nueva y usada se han utilizado también para ajustar al alza la recaudación por ITP y AJD en Canarias antes de estimar la regresión, aproximando así los ingresos que se habrían obtenido en esta región con los tipos existentes en el resto de las autonomías. En el caso de la vivienda usada, el ajuste se calcula aplicando la suma de los diferenciales entre Canarias y el resto de España en los tipos por ITP (0,5 puntos porcentuales) y AJD (0,25 puntos) al importe de las transacciones neto de ITP. En el de la vivienda nueva, se toma dos veces el diferencial de tipos en el AJD (0,25 puntos) y se multiplica por el importe de la transacción neto de IVA. El cálculo es consistente con el supuesto, ya indicado, de que la compra de vivienda nueva y usada está sujeta al impuesto sobre AJD ligado a la constitución de la hipoteca (mientras que la vivienda nueva está también sujeta al mismo impuesto con motivo de la inscripción de la escritura en el registro de la propiedad). El importe total de la corrección es de 33,96 millones de euros en 2007 y de 14,53 millones en 2009.

Los coeficientes estimados tienen un signo razonable y son significativos en la mayor parte de los casos. Como cabría esperar, la recaudación aumenta con la renta (aproximada aquí por el PIB) y con la población. La excepción del IRPF en relación con el impacto de esta última variable no resulta sorprendente: si la población aumenta manteniendo constante la renta

¹⁰ Este tipo se aplica a la suma del principal del crédito y de sus intereses. En general, el principal del préstamo será inferior al precio de venta. Sin embargo, una vez se añaden los intereses la situación podría invertirse. A falta de información más precisa, estoy suponiendo que ambos factores se anulan, de forma que la base del impuesto coincide con el precio de venta del inmueble.

agregada, la renta per cápita será menor, lo que implicará una menor recaudación dada la progresividad del tributo. También como cabría esperar, el gasto turístico tiene un impacto positivo sobre la recaudación por IVA e impuestos especiales mientras que el consumo de carburantes lo tiene sobre estos últimos y sobre el IVMH (aunque, sorprendentemente, no tiene un impacto estadísticamente detectable sobre el IVA).¹¹

Cuadro A1.10: Resultados de la estimación

	<i>IRPF</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>juego</i>	<i>IVMH</i>
<i>población</i>	-0,3677 (4,54)	0,0265 (0,28)	0,0822 (1,06)	0,1197 (3,97)	0,0108 (0,84)	0,0050 (1,67)
<i>PIB</i>	0,0407 (11,33)	0,00904 (2,12)	0,0114 (3,27)	0,00018 (0,18)	0,0014 (2,41)	
<i>vivienda nueva</i>		[0,02/1,07]	[0,07/1,07]			
<i>vivienda usada</i>		[0,08/1,07]				
<i>ventas carburantes</i>				90,06 (5,65)		18,51 (6,47)
<i>gasto turistas</i>			0,0423 (6,76)	0,0053 (2,97)	0,0016 (1,66)	
<i>R²</i>	0,9081	0,6961	0,8607	0,8354	0,4676	0,777

- *Notas:* Estadísticos *t* entre paréntesis debajo de cada coeficiente. Todas las variables monetarias se miden en miles de euros. Los coeficientes que aparecen entre corchetes se imponen en vez de estimarse.

- Los datos de IRPF e IVMH que se utilizan para estimar las ecuaciones corresponden a la recaudación “sin competencias normativas” esto es a la recaudación que se habría obtenido si todas las comunidades hubiesen aplicado la misma normativa, sin hacer uso de sus competencias para modificar el impuesto.

- En el caso del ITP y AJD también se intenta aproximar la recaudación a tipos homogéneos, introduciendo una corrección al alza para el caso de Canarias, que es la única comunidad que mantiene valores ligeramente más bajos que las demás para los tipos generales del impuesto de aplicación a transacciones inmobiliarias.

- En el resto de los casos, se trabaja con la recaudación real de cada impuesto.

Los únicos tributos de interés no incluidos en el Cuadro A1.10 son los impuestos sobre electricidad, matriculaciones y sucesiones y donaciones. Los rendimientos del primer tributo se reparten entre las regiones en proporción a su consumo eléctrico, con lo que en principio éste es el único factor relevante y no resulta necesario estimar ecuación alguna. En el caso del segundo, tampoco resulta necesario estimar la ecuación pues conocemos directamente la evolución del grueso de los rendimientos del impuesto (los ligados a la matriculación de automóviles), que es el dato que se utilizará para aproximar directamente la evolución de los rendimientos totales del mismo. Finalmente, en el caso del impuesto de sucesiones, la recaudación no debería ser sensible a las rentas corrientes, sino a la evolución pasada de este agregado y a los precios de diversos activos que (con la excepción de los inmobiliarios) no deberían variar de una región a otra. Por consiguiente, una especificación del tipo dado en la ecuación (A1.1) no parece razonable en este caso, por lo que he optado por aproximar la evolución de los rendimientos

¹¹ AT (2010) ofrece datos sobre la base imponible del impuesto de matriculación que deberían ofrecer una buena aproximación al volumen de ventas de automóviles (nuevos y usados). Sorprendentemente, esta variable no resulta significativa cuando se incluye como regresor en la ecuación del IVA. La misma variable sí resulta significativa en el caso del ITP+AJD. Sin embargo, el coeficiente estimado en este caso parece demasiado elevado (0,29) y la inclusión de las ventas de automóviles hace que la renta regional pierda su significatividad, muy probablemente a causa de un problema de multicolinealidad. Puesto que esta última variable parece más relevante ex-ante, he preferido mantenerla en la ecuación y excluir las ventas de vehículos.

reales de esta figura a partir del supuesto de que los pesos regionales en la recaudación agregada de la misma se mantienen constantes entre 2008 (que es el último año para el que se dispone de datos desagregados) y 2009.¹² Puesto que existen diferencias muy significativas entre regiones en términos de la normativa de este impuesto,¹³ también he intentado aproximar sus rendimientos a tipos homogéneos por el procedimiento que se discute más adelante.

Proyección de los ingresos tributarios regionales

El modelo estimado en el apartado anterior se utiliza para estimar la variación entre 2007 y 2009 de las participaciones de cada región en los ingresos autonómicos totales ligados a cada figura tributaria. Las participaciones estimadas de cada región en 2009 se aplican a la estimación de recaudación total obtenida en el apartado 2.1 para aproximar los ingresos tributarios de cada comunidad autónoma en ese año.

El procedimiento utilizado es el siguiente. Para cada impuesto i , la recaudación estimada en cada región r en cada año de interés, t ($= 2007, 2009$) se obtiene utilizando la ecuación (A1.1) con los valores estimados de los parámetros que se muestran en el Cuadro A1.10 y los valores observados o estimados de las variables explicativas en cada año

$$(A1.2) \widehat{ING}_{rt}^i = \hat{a}^i POB_{rt} + \hat{b}^i PIB_{rt} + \sum_j \hat{c}_j^i X_{rt}^j$$

Seguidamente, se calcula la participación estimada de cada región en los ingresos totales del tributo i en cada año

$$(A1.3) \hat{w}_{rt}^i = \frac{\widehat{ING}_{rt}^i}{\sum_r \widehat{ING}_{rt}^i}$$

y el incremento de la participación estimada entre 2007 y 2009 como

$$(A1.4) \widehat{\Delta w}_{rt}^i = \hat{w}_{r09}^i - \hat{w}_{r07}^i$$

La estimación final de la participación de cada región en 2008, \tilde{w}_{r09}^i , se obtiene sumando $\widehat{\Delta w}_{rt}^i$ a las participaciones regionales en los distintos tributos realmente observadas en 2007

$$(A1.5) \tilde{w}_{r09}^i = w_{r07}^i + \widehat{\Delta w}_{rt}^i \quad \text{donde} \quad w_{r07}^i = \frac{ING_{r07}^i}{\sum_r ING_{r07}^i}$$

¹² El impuesto de sucesiones es también problemático porque es la figura tributaria en la que hay mayores diferencias entre regiones en términos de escalas impositivas y en la que las cosas han cambiado más en este sentido en los últimos años. Por tanto, cualquier aproximación de sus rendimientos reales en 2009 es muy arriesgada. Por otra parte, dado el reducido peso de este tributo en la recaudación total, tales errores no deberían tener efectos significativos a nivel agregado.

¹³ Comenzando con las regiones forales, durante la última década se observa una clara tendencia hacia la reducción del impuesto para parientes cercanos. En algunas regiones se ha llegado a la práctica supresión total del impuesto para cónyuges e hijos, mientras que en otras la supresión sólo se aplica para patrimonios inferiores a un límite determinado y en un tercer grupo sólo se han introducido bonificaciones relativamente modestas.

y los ingresos estimados de cada región en 2009 se obtienen aplicando su peso estimado a la recaudación agregada en el mismo año, estimada en el apartado 2.1, a la que denominaré \widetilde{ING}_{09}^i ,

$$(A1.6) \quad \widetilde{ING}_{r09}^i = \widetilde{w}_{r09}^i \widetilde{ING}_{09}^i$$

De esta forma, el modelo no se utiliza para estimar la recaudación agregada de cada tributo en 2009 (para la que ya se dispone de información directa o de una estimación bastante afinada), sino sólo para repartir esta partida entre las distintas regiones de una forma consistente con las variaciones en los indicadores regionales disponibles. Obsérvese que puesto que las participaciones regionales (reales o estimadas) en cada impuesto dado han de sumar a la unidad, los componentes de $\widehat{\Delta w}_r^i$ han de sumar a cero, lo que garantiza que las participaciones finalmente estimadas para 2009 también sumen a la unidad para cada impuesto.

Cuadro A1.11: Incrementos estimados de las participaciones regionales en los principales impuestos entre 2007 y 2009, $\widehat{\Delta w}_r^i$

	IRPF	IVA	IIEE*	ITP y AJD	IVMH	juego
<i>Cataluña</i>	-0,08%	0,13%	0,10%	-1,22%	0,12%	-0,07%
<i>Galicia</i>	0,21%	0,36%	0,00%	0,59%	0,20%	0,02%
<i>Andalucía</i>	-0,37%	-0,76%	-0,04%	-0,41%	-0,04%	-0,12%
<i>Asturias</i>	0,02%	0,11%	0,02%	0,07%	0,09%	-0,01%
<i>Cantabria</i>	0,04%	0,06%	0,04%	0,00%	0,08%	0,02%
<i>La Rioja</i>	0,02%	0,00%	0,01%	0,02%	0,02%	0,01%
<i>Murcia</i>	-0,01%	-0,06%	-0,08%	0,09%	-0,18%	0,03%
<i>Valencia</i>	-0,22%	-0,75%	-0,13%	-0,66%	-0,36%	-0,04%
<i>Aragón</i>	-0,04%	-0,01%	-0,03%	0,11%	-0,03%	-0,01%
<i>C-La Mancha</i>	-0,16%	-0,26%	-0,06%	0,03%	-0,11%	0,01%
<i>Canarias</i>	-0,08%			-0,22%		-0,12%
<i>Extremadura</i>	0,06%	0,19%	0,03%	0,20%	0,12%	0,02%
<i>Baleares</i>	0,01%	0,10%	-0,03%	-0,42%	-0,05%	0,00%
<i>Madrid</i>	0,57%	0,96%	0,32%	1,59%	0,18%	0,31%
<i>Cast. y León</i>	0,03%	-0,07%	-0,15%	0,22%	-0,04%	-0,04%
<i>total</i>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Los valores estimados de $\widehat{\Delta w}_r^i$ se muestran en el Cuadro A1.11. Los impuestos sobre electricidad, sucesiones y donaciones y matriculación no se incluyen en el Cuadro porque las participaciones regionales en estos tributos no se estiman por el procedimiento general por las razones indicadas más arriba. A falta de mejor información, la recaudación de los impuestos sobre el consumo de electricidad y sobre sucesiones se territorializan utilizando las participaciones regionales del último año disponible (2007 para electricidad y 2008 para sucesiones), tomadas de MEH (2009a) e IEF (2010) respectivamente. Finalmente, en el caso del impuesto de matriculación he utilizado los pesos regionales en la recaudación por matriculaciones de turismos en 2009 (AT, 2010) para territorializar los rendimientos totales del impuesto.

Canarias

En el caso de Canarias, el procedimiento expuesto más arriba no siempre es aplicable. En esta región el IVA, los impuestos especiales sobre hidrocarburos y tabaco, el IVMH y el impuesto estatal de matriculación no se aplican. En contrapartida, existen figuras tributarias específicas de la región que gravan las mismas bases que los impuestos mencionados aunque generalmente a tipos inferiores y cuyos rendimientos (los llamados Recursos REF) corresponden a la comunidad canaria y a sus corporaciones locales. Por consiguiente, Canarias se ha excluido de la muestra en los cálculos anteriores, excepto en los casos del IRPF, el ITP y AJD y las tasas sobre el juego.

Para estimar los ingresos fiscales de la comunidad autónoma de Canarias en 2009 por los recursos REF y por los impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas, he procedido de la forma siguiente. En primer lugar, el modelo estimado arriba se utiliza, junto con los valores correspondientes a Canarias de los indicadores regionales, para estimar la recaudación que habría obtenido Canarias en 2007 y 2009 por IVA, impuestos especiales e IVMH si en esta comunidad se aplicase el sistema fiscal peninsular. Comparando las estimaciones para 2007 y 2009, el modelo predice un descenso de ingresos del 8,99%. El mismo ejercicio para el conjunto del resto de las comunidades autónomas de régimen común genera una predicción de un descenso del 7,26%. El cociente entre estas dos cifras es 1,2373.

Este ratio se utilizará para estimar el descenso de la recaudación canaria por impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas y por Recursos REF (netos del impuesto de matriculación) a partir del descenso previsto en el resto de las comunidades autónomas para el agregado más cercano. En el caso de los impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas (alcohol y bebidas derivadas, cerveza y productos intermedios), el descenso esperado de la recaudación nacional entre 2007 y 2009 es del 11,67% (véase el Cuadro A1.6), por lo que la previsión para Canarias es del -14,45% (= $-11,67\% \times 1,2373$).¹⁴ En cuanto a los recursos REF netos del impuesto de matriculación, tomaré como referencia la suma de los ingresos por IVA, impuestos especiales, e IVMH en el resto de las regiones.¹⁵ La previsión definitiva de caída de este último agregado es del 24,87%, lo que genera una previsión para los Recursos REF de Canarias netos de matriculación del -30,77%.

Finalmente, para el impuesto de matriculación disponemos del dato directo de recaudación ligada a la matriculación de automóviles. La tasa de variación de esta variable se aplica a la recaudación total del impuesto en 2007 para estimar la recaudación de 2009, siguiendo el procedimiento utilizado en las demás regiones. Con los datos de AT (2010), la caída de los ingresos por este tributo en Canarias entre 2007 y 2009 fue del 69,8%. Sumando la recaudación

¹⁴ Nótese que el tratamiento diferenciado de Canarias altera ligeramente la previsión agregada de variación de ingresos por IIEE. Por lo tanto, el dato que aparece en la última fila del Cuadro A1.14 para este impuesto difiere ligeramente del dato preliminar que aparece en el Cuadro A1.7, que corresponde al resto de las regiones.

¹⁵ A efectos de este cálculo, los ingresos regionales por IVA en 2009 se corrigen al alza para eliminar los efectos estimados del cambio en el sistema de devoluciones que, de acuerdo con MEH (2009b), supusieron una merma de 5.600 millones en la recaudación total de 2009 (de la que un 35% correspondería a las comunidades autónomas). Que yo sepa, no se ha producido un cambio semejante en el sistema de devoluciones de los recursos REF, por lo que parece prudente eliminar este efecto.

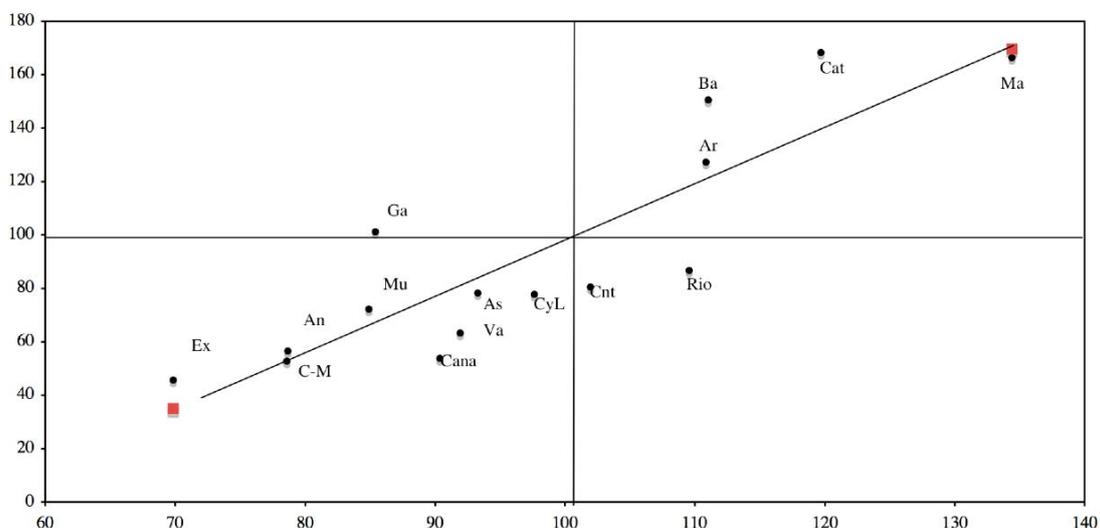
esperada del impuesto de matriculación al resto de los recursos REF, la caída esperada para el total de esta partida es del 36,0%.

Estimación de la recaudación homogeneizada del impuesto sobre sucesiones y donaciones

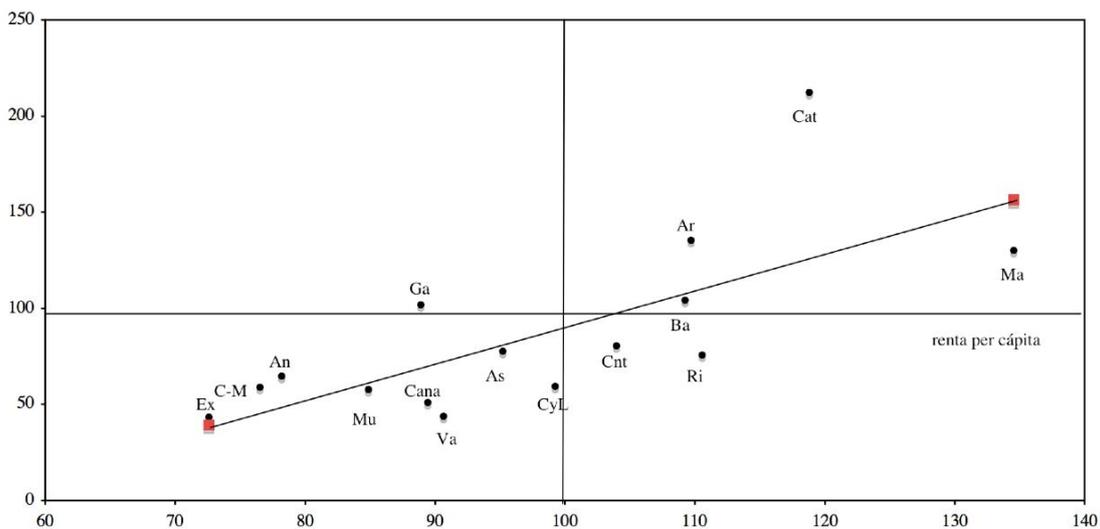
En este apartado se describe el procedimiento utilizado para aproximar la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se habría obtenido en cada región si todas ellas hubiesen aplicado una normativa común, manteniendo constante la recaudación agregada del impuesto observada en cada año.

**Gráfico A1.1 : Impuesto sobre sucesiones y donaciones
Recaudación por residente fallecido vs. renta per cápita**

Año 2007



Año 2009



En primer lugar, la recaudación real del tributo en el año t se divide por el número de defunciones de residentes en $t-1$ para calcular la recaudación media por fallecido suponiendo un desfase de un año entre el fallecimiento y la liquidación del impuesto. La variable así

construida se normaliza por su promedio en el conjunto de las comunidades de régimen común y se regresa sobre el PIB per cápita regional en el año t , normalizado de la misma forma, con los resultados que se recogen en el Gráfico A1.1 y el Cuadro A1.12.

Cuadro A1.12: relación estimada entre índices de recaudación por fallecido y de renta per capita

	2007	2009
<i>constante</i>	-163 (3,31)	-98 (1,94)
<i>PIB per capita</i>	2,77 (5,55)	1,89 (3,71)
R^2	0,7029	0,5137

Las regresiones resumidas en el Cuadro A1.12 se utilizan para estimar lo que llamaré la *recaudación homogénea* del impuesto en cada territorio. Esta magnitud se calcula repartiendo la recaudación realmente observada del tributo en el conjunto de las comunidades de régimen común en proporción a la predicción del modelo para cada comunidad. Esto es, a cada región se le asigna un número de puntos igual al producto del número de fallecimientos de residentes en $t-1$ por la recaudación esperada por fallecido de acuerdo con la ecuación estimada para el año t . Finalmente, la recaudación agregada observada en t se distribuye entre regiones en proporción a su puntuación así calculada. El Cuadro A1.13 muestra el resultado del cálculo para 2005 y 2007 junto con la recaudación real de cada año.

**Cuadro A1.13: impuesto de sucesiones y donaciones
recaudación real y recaudación homogénea
millones de euros**

	2007 <i>rec real</i>	2007 <i>rec homogénea</i>	2009 <i>rec real</i>	2009 <i>rec homogénea</i>
<i>Cataluña</i>	775	670	870	583
<i>Galicia</i>	237	165	206	159
<i>Andalucía</i>	281	278	289	251
<i>Asturias</i>	77	86	67	80
<i>Cantabria</i>	35	46	30	42
<i>La Rioja</i>	18	26	15	24
<i>Murcia</i>	56	54	41	50
<i>Valencia</i>	194	261	120	225
<i>Aragón</i>	132	131	124	112
<i>C.-La Mancha</i>	73	77	73	65
<i>Canarias</i>	54	82	47	73
<i>Extremadura</i>	38	30	31	31
<i>Baleares</i>	87	73	53	62
<i>Madrid</i>	528	564	366	495
<i>Castilla y León</i>	162	203	111	188
<i>total</i>	2.746	2.746	2.443	2.443

Resultados

Los Cuadros A1.14 y A1.15 resumen los resultados del cálculo. El primero de ellos muestra mi estimación de los ingresos tributarios regionales en 2009 (con los porcentajes de cesión del sistema 2001, sin ejercicio de la capacidad normativa en los casos del IRPF e IVMH y tras la homogeneización discutida arriba para al ITP y AJD y el impuesto de sucesiones). El segundo muestra la variación porcentual esperada de cada partida entre 2007 y 2009 con las regiones ordenadas por el descenso previsto de sus ingresos tributarios totales. En conjunto, se prevé una fuerte caída de los ingresos tributarios regionales, que descenderán en promedio en un 25,7%. Sin embargo, la reducción esperada de la recaudación es mucho mayor en unas comunidades que en otras debido tanto a la desigual incidencia de la crisis como a diferencias entre regiones en los pesos relativos de las partidas más afectadas por la misma (IVA e ITP) en los ingresos tributarios totales. La caída de ingresos será claramente superior a la media en Baleares, Andalucía, Valencia, Murcia y Castilla la Mancha y muy inferior en Extremadura, Galicia, Asturias y Madrid.

Como referencia, el Cuadro A1.16 muestra los ingresos tributarios regionales observados en 2007. Finalmente, el Cuadro A1.17 recoge el reparto estimado de los ingresos tributarios de 2009 que se habría obtenido si los pesos regionales en la recaudación de cada impuesto se hubiesen mantenido constantes a los valores observados en 2007. En el caso de Canarias, las estimaciones de recaudación por recursos REF e impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas se construyen en este escenario bajo la hipótesis de que ambas partidas se reduce en la misma proporción que sus análogas más cercanas en el conjunto de las demás comunidades de régimen común, de forma que Canarias mantiene constante su peso en la partida relevante de ingresos agregados. Como antes, en el caso de los recursos REF netos del impuesto de matriculación, la referencia en el resto del territorio común es la suma de ingresos por IVA, especiales e IVMH.

**Cuadro A1.14: Estimación de los ingresos tributarios regionales en 2009
millones de euros**

	IRPF	IVA	IIIE*	ITP y AJD rec. homog	juego	sucesiones rec. homog.
Cataluña	5.277	2.277	1.359	1.344	288	583
Galicia	1.219	775	455	322	60	159
Andalucía	2.946	1.939	1.325	1.319	251	251
Asturias	599	326	173	136	34	80
Cantabria	329	186	108	109	25	42
La Rioja	185	90	55	56	11	24
Murcia	546	332	279	300	51	50
Valencia	2.351	1.234	889	917	228	225
Aragón	807	386	272	214	62	112
C.- Mancha	733	441	414	323	45	65
Canarias	764		21	248	90	73
Extremad.	341	263	194	104	26	31
Baleares	576	549	256	246	46	62
Madrid	5.907	2.270	883	1.467	246	495
C. y León	1.211	682	547	322	78	188
TOTAL	23.792	11.748	7.229	7.426	1.543	2.443

	electricidad	IVMH	matriculación	REF Canarias	total homog	ITP y AJD rec. real
Cataluña	259	144	148		11.679	1.344
Galicia	102	57	38		3.188	322
Andalucía	199	145	100		8.475	1.319
Asturias	50	20	17		1.435	136
Cantabria	24	14	10		846	109
La Rioja	9	7	5		442	56
Murcia	40	32	17		1.647	300
Valencia	145	92	71		6.153	917
Aragón	53	36	18		1.959	214
C.- Mancha	63	57	24		2.164	323
Canarias	46	0	0	327	1.569	233
Extremad.	23	24	12		1.019	104
Baleares	29	19	19		1.803	246
Madrid	154	89	216		11.727	1.467
C. y León	73	81	36		3.218	322
TOTAL	1.270	817	730	327	57.324	7.412

Notas:

- Ingresos estimados con los porcentajes de cesión del sistema 2001 (no del nuevo acuerdo).
- IRPF y IVMH sin ejercicio de la capacidad normativa.
- ITP y AJD y sucesiones: recaudación homogénea (estimada a tipos comunes para todas las comunidades)
- tasas juego: recaudación real estimada, no normativa
- En el caso de Canarias, el impuesto de matriculación se incluye en los recursos REF.

Cuadro A1.15: Variación estimada de los ingresos tributarios regionales entre 2007 y 2009

	IRPF	IVA	IIIE*	ITP y AJD rec. homog	juego	sucesiones rec. homog.
Baleares	-2,59%	-38,55%	-4,14%	-59,97%	-17,60%	-14,70%
Andalucía	-5,95%	-42,53%	-3,63%	-55,96%	-18,29%	-9,56%
Valencia	-5,23%	-43,91%	-4,46%	-57,23%	-17,91%	-13,48%
Murcia	-3,65%	-41,08%	-5,41%	-53,90%	-16,82%	-7,18%
C.- Mancha	-7,88%	-43,82%	-4,37%	-54,65%	-17,36%	-15,05%
Canarias	-5,47%		-14,45%	-57,75%	-19,36%	-10,70%
Cataluña	-3,49%	-39,50%	-2,92%	-57,77%	-17,99%	-12,97%
Cantabria	-0,35%	-37,59%	-0,80%	-54,83%	-16,80%	-9,86%
La Rioja	-0,53%	-39,62%	-2,19%	-53,64%	-16,36%	-6,59%
Aragón	-4,21%	-40,00%	-4,19%	-53,09%	-17,85%	-13,91%
Cast. y León	-2,47%	-40,61%	-5,34%	-52,53%	-18,33%	-7,10%
Madrid	-0,84%	-36,76%	-0,84%	-50,99%	-16,01%	-12,31%
Asturias	-2,45%	-37,51%	-2,61%	-53,06%	-18,10%	-7,17%
Galicia	1,04%	-36,46%	-3,50%	-47,81%	-17,26%	-3,57%
Extremadura	0,74%	-34,37%	-2,37%	-47,46%	-16,89%	4,18%
TOTAL	-3,13%	-39,90%	-3,47%	-54,94%	-17,67%	-11,02%

	electricidad	IVMH	matriculación	REF Canarias	total homog
Baleares	19,34%	-10,11%	-65,33%		-30,56%
Andalucía	19,34%	-8,27%	-68,39%		-29,97%
Valencia	19,34%	-10,90%	-70,00%		-29,73%
Murcia	19,34%	-12,10%	-72,81%		-29,11%
C.- Mancha	19,34%	-9,48%	-65,83%		-28,84%
Canarias	19,34%			-36,00%	-27,43%
Cataluña	19,34%	-7,45%	-59,96%		-25,03%
Cantabria	19,34%	-3,23%	-57,90%		-23,90%
La Rioja	19,34%	-6,13%	-57,69%		-23,48%
Aragón	19,34%	-8,63%	-56,23%		-23,34%
Cast. y León	19,34%	-8,40%	-55,40%		-22,89%
Madrid	19,34%	-6,56%	-61,22%		-22,18%
Asturias	19,34%	-4,62%	-53,54%		-21,60%
Galicia	19,34%	-5,29%	-59,30%		-20,15%
Extremadura	19,34%	-4,23%	-60,62%		-19,88%
TOTAL	19,34%	-8,06%	-63,18%	-36,00%	-25,69%

**Cuadro A1.16: Estimación de los ingresos tributarios regionales en 2007
millones de euros**

	IRPF	IVA	IIEE*	ITP y AJD rec. homog	juego	sucesiones rec. homog.
Cataluña	5.468	3.763	1.400	3.184	351	670
Galicia	1.207	1.219	471	616	73	165
Andalucía	3.133	3.373	1.375	2.995	307	278
Asturias	614	521	177	291	42	86
Cantabria	331	298	109	241	30	46
La Rioja	186	150	56	120	13	26
Murcia	567	563	295	650	61	54
Valencia	2.480	2.201	930	2.145	278	261
Aragón	842	644	284	456	75	131
C.- Mancha	795	784	433	712	55	77
Canarias	808	0	24	586	112	82
Extremad.	339	400	199	198	32	30
Baleares	591	894	267	615	56	73
Madrid	5.957	3.589	890	2.994	293	564
C. y León	1.242	1.148	578	677	96	203
TOTAL	24.560	19.547	7.489	16.480	1.874	2.746

	electricidad	IVMH	matriculación	REF Canarias	total homog	ITP y AJD rec. real
Cataluña	217	156	369		15.578	3.184
Galicia	86	60	95		3.992	616
Andalucía	167	158	315		12.101	2.995
Asturias	42	21	37		1.831	291
Cantabria	20	14	23		1.112	241
La Rioja	7	8	12		578	120
Murcia	34	37	63		2.323	650
Valencia	122	103	237		8.757	2.145
Aragón	44	39	41		2.556	456
C.- Mancha	53	63	70		3.041	712
Canarias	39	0	0	511	2.162	552
Extremad.	19	26	29		1.272	198
Baleares	24	21	54		2.596	615
Madrid	129	95	558		15.070	2.994
C. y León	61	88	80		4.173	677
TOTAL	1.064	888	1.984	511	77.142	16.446

Notas:

- Ingresos estimados con los porcentajes de cesión del sistema 2001 (no del nuevo acuerdo).
- IRPF y IVMH sin ejercicio de la capacidad normativa.
- ITP y AJD y sucesiones: recaudación homogénea (estimada a tipos comunes para todas las comunidades)
- tasas juego: recaudación real estimada, no normativa
- En el caso de Canarias, el impuesto de matriculación se incluye en los recursos REF.

Cuadro A1.17: Ingresos tributarios regionales en 2009
con pesos regionales constantes de 2007
millones de euros

	IRPF	IVA	IIEE*	ITP y AJD rec. homog	juego	sucesiones rec. homog.
Cataluña	5.297	2.262	1.352	1.435	289	597
Galicia	1.169	733	455	278	60	147
Andalucía	3.035	2.027	1.328	1.350	253	247
Asturias	595	313	171	131	34	77
Cantabria	320	179	105	109	24	41
La Rioja	180	90	54	54	11	23
Murcia	549	338	285	293	50	48
Valencia	2.403	1.323	898	967	229	232
Aragón	816	387	275	206	62	116
C.- Mancha	771	471	418	321	45	68
Canarias	783		21	264	92	73
Extremad.	328	241	192	89	26	27
Baleares	573	537	257	277	46	65
Madrid	5.771	2.157	860	1.349	241	502
C. y León	1.203	690	558	305	79	180
TOTAL	23.792	11.748	7.230	7.426	1.543	2.443

	electricidad	IVMH	matriculación	REF Canarias	total homog
Cataluña	259	143	136		11.769
Galicia	102	55	35		3.034
Andalucía	199	145	116		8.700
Asturias	50	19	14		1.404
Cantabria	24	13	9		824
La Rioja	9	7	4		432
Murcia	40	34	23		1.661
Valencia	145	95	87		6.379
Aragón	53	36	15		1.964
C.- Mancha	63	58	26		2.240
Canarias	46	0		369	1.649
Extremad.	23	23	11		960
Baleares	29	20	20		1.825
Madrid	154	87	206		11.327
C. y León	73	81	29		3.199
TOTAL	1.270	817	730	369	57.367

Anexo 2: Estimación de la población ajustada en 2009

Las cifras de población que se utilizan para los cálculos del sistema de financiación son las que proporcionan los padrones municipales para el 1 de enero de cada año (INE, 2010e). En el momento de escribir estas líneas, ya está disponible el dato definitivo del padrón a 1 de enero de 2009, con una desagregación de la población por edades. Por lo tanto, disponemos de la mayor parte de la información necesaria para calcular la población ajustada de 2009, pero no de toda ella. Nos falta, en particular, el número de entidades singulares de población en 2009, que se aproxima con el último dato publicado de esta variable, el correspondiente a 2007 (CPFF, 2009), y la población protegida equivalente a efectos de gasto sanitario.

Cuadro A2.1: Estimación de la población y de la población ajustada en 2009

	<i>población total</i>	<i>población 0-16</i>	<i>población 65+</i>	<i>población protegida equivalente</i>	<i>población ajustada 2009</i>	<i>población ajustada 1999</i>
<i>Cataluña</i>	7.475.420	1.254.510	1.217.519	7.338.623	7.387.723	6.102.919
<i>Galicia</i>	2.796.089	365.821	611.821	2.984.597	2.965.940	2.841.206
<i>Andalucía</i>	8.302.923	1.542.587	1.224.795	7.564.713	8.169.424	7.222.312
<i>Asturias</i>	1.085.289	127.318	237.060	1.197.129	1.125.757	1.106.336
<i>Cantabria</i>	589.235	85.281	108.169	600.928	587.936	525.663
<i>La Rioja</i>	321.702	50.992	57.987	321.286	325.575	269.534
<i>Murcia</i>	1.446.520	283.470	197.456	1.290.538	1.418.192	1.116.587
<i>Valencia</i>	5.094.675	850.808	835.426	4.921.150	4.996.402	3.984.474
<i>Aragón</i>	1.345.473	203.085	264.010	1.365.580	1.413.846	1.253.795
<i>C-La Mancha</i>	2.081.313	362.555	365.616	2.024.988	2.196.249	1.884.453
<i>Canarias</i>	2.103.992	356.108	272.913	1.868.479	2.176.706	1.742.073
<i>Extremadura</i>	1.102.410	185.645	209.426	1.088.017	1.167.650	1.143.367
<i>Baleares</i>	1.095.426	186.101	150.177	1.005.161	1.095.222	843.210
<i>Madrid</i>	6.386.932	1.071.654	921.347	5.788.423	6.017.649	4.758.110
<i>Cast. y León</i>	2.563.521	345.636	574.319	2.722.455	2.746.649	2.639.038
<i>CCARC tot</i>	43.790.920	7.271.571	7.248.041	42.082.066	43.790.920	37.433.077

- Fuentes: población total y por tramos de edad: INE (2010e), la población 0-16 se toma del apartado "principales series de población desde 1998" dentro de la sección dedicada a la explotación estadística del Padrón; población protegida equivalente y población ajustada de 2009: elaboración propia a partir de INE (2010e), CPFF (2009) y GTS (2007); población ajustada de 1999: de la Fuente (2009a).

El Cuadro A2.1 muestra los valores estimados de la población total y ajustada de cada región en 2009, así como otras magnitudes de interés. En la última columna se muestra también la población ajustada de 1999 (tomada de de la Fuente, 2009a), que se utiliza para el reparto de la aportación adicional del Estado correspondiente a 2009.

El desglose por edades de la población de 2009 se usa entre otras cosas para estimar la población protegida equivalente a efectos de gasto sanitario. Para ello, he ponderado la población de cada tramo de edad utilizando los coeficientes que fija la nueva ley de financiación (artículo 9) en base a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre gasto sanitario (GTS, 2007). Sumando las poblaciones ponderadas por tramos de edad se obtiene la población equivalente total de cada región, que incluye también a las personas protegidas por las mutuas sanitarias de funcionarios en vez de por el sistema nacional de salud. Para eliminar a este

grupo, he estimado el peso de la población protegida en la población total utilizando el cociente entre ambas variables con datos de 2007, que es el último año para el que se dispone de ambas magnitudes (CPFF 2009 y GTS, 2007). Multiplicando este cociente por la población equivalente total de 2009, se obtiene una estimación de la población *protegida* equivalente en el mismo año, que es el indicador que se utiliza para calcular la población ajustada.

Anexo 3: Resultados ajustados del sistema anterior (sistema 2001) en 2007

En esta sección se calculan los rendimientos del sistema de financiación regional en 2007 con los ajustes exigidos por la nueva Ley.

1. Recaudación real, normativa y homogénea de los tributos cedidos tradicionales

La liquidación del sistema de financiación correspondiente a 2007 (MEH, 2009a) no ofrece un desglose detallado de los rendimientos reales o normativos de los tributos cedidos tradicionales. Puesto que tal desglose se necesita para realizar algunos de los cálculos que exige la nueva Ley, he recurrido a otras fuentes que ofrecen datos desagregados sobre las variables de interés.

Rendimientos reales

En relación con los rendimientos reales de estas figuras tributarias, en la liquidación del sistema se ofrecen únicamente dos datos: por un lado, la recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio, y por otro, la suma de los rendimientos de los impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tasas sobre el juego. Por otra parte, en MEH (2009c) se ofrecen datos desagregados para cada uno de los impuestos de interés. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, ambas fuentes coinciden exactamente. Sin embargo, la suma de los rendimientos de los otros tres impuestos de acuerdo con MEH (2009c) es ligeramente diferente del dato agregado que se ofrece en MEH (2009a) sin que sea posible determinar las causas de la discrepancia, que en algún caso es significativa. En lo que sigue,

Cuadro A3.1: Rendimientos reales de los impuestos cedidos tradicionales, 2007
Miles de euros

	<i>datos de MEH (2009c)</i>				<i>MEH (2009a)</i>		<i>Patrimonio (ambas fuentes)</i>
	<i>1. sucesiones y donaciones</i>	<i>2. ITP y AJD</i>	<i>3. tasas juego</i>	<i>4. suma = 1+2+3</i>	<i>5. SD+ITPyAJD +juego, Liq. Sistema</i>	<i>Discrepancia (4-5)/4</i>	
<i>Cataluña</i>	774.919	3.183.670	351.488	4.310.077	4.303.179	0,16%	453.242
<i>Galicia</i>	236.705	616.160	72.844	925.709	926.585	-0,09%	74.490
<i>Andalucía</i>	281.268	2.994.952	307.067	3.583.287	3.483.607	2,78%	147.389
<i>Asturias</i>	76.875	290.571	41.553	408.999	407.457	0,38%	38.072
<i>Cantabria</i>	34.943	241.140	29.589	305.672	305.672	0,00%	34.012
<i>La Rioja</i>	18.308	120.244	13.372	151.924	151.924	0,00%	21.295
<i>Murcia</i>	55.788	649.968	60.806	766.562	767.008	-0,06%	35.179
<i>Valencia</i>	193.999	2.145.024	278.321	2.617.344	2.616.116	0,05%	188.270
<i>Aragón</i>	131.546	456.163	75.213	662.922	658.232	0,71%	64.860
<i>C-Mancha</i>	72.629	711.604	54.639	838.872	838.872	0,00%	34.702
<i>Canarias</i>	54.413	552.256	111.541	718.210	718.210	0,00%	44.247
<i>Extremadura</i>	37.709	197.691	31.801	267.201	267.201	0,00%	10.718
<i>Baleares</i>	86.863	615.484	56.374	758.721	758.721	0,00%	49.259
<i>Madrid</i>	527.894	2.993.643	293.300	3.814.837	3.814.271	0,01%	524.448
<i>Cast. y León</i>	161.864	677.318	95.716	934.898	938.707	-0,41%	73.139
<i>CCARC tot</i>	<i>2.745.723</i>	<i>16.445.888</i>	<i>1.873.624</i>	<i>21.065.235</i>	<i>20.955.762</i>	<i>0,52%</i>	<i>1.793.322</i>

- Fuentes: MEH (2009a y c).

trabajaré con los datos desagregados de MEH (2009c). El Cuadro A3.1 muestra la información que ofrecen ambas fuentes y la discrepancia porcentual entre ellas.

Recaudación normativa con el criterio del sistema anterior

Un problema similar surge en relación con los rendimientos normativos de los tributos cedidos tradicionales pues la liquidación del sistema en cada año sólo ofrece un dato global para el conjunto de todos ellos. En el Anexo de MEH (2006b), sin embargo, se ofrece el desglose por impuestos de esta partida en 2004. El Cuadro A3.2 recoge la información disponible en esta fuente y en la correspondiente liquidación (MEH, 2006c).

Cuadro A3.2: Recaudación normativa por tributos cedidos tradicionales y tasas afectas a los servicios traspasados a 1/1/2004 en valores corrientes (de 2004) y del año base de 1999 con criterios del sistema 2001, millones de euros

	VALORES DE 2004						valor de 1999
	Sucesiones	Patrimonio	ITP+AJD	juego	tasas afectas	TOTAL	total
Cataluña	177,69	155,24	943,79	607,81	101,34	1.985,87	1.490,34
Galicia	49,49	24,43	195,77	151,09	55,68	476,46	357,57
Andalucía	114,07	54,43	548,28	386,87	171,75	1.275,40	957,14
Asturias	34,14	16,20	84,30	74,87	30,17	239,68	179,87
Cantabria	22,95	7,86	48,29	21,22	10,67	110,99	83,30
La Rioja	8,39	4,98	29,53	17,21	3,89	64,00	48,03
Murcia	13,03	9,43	82,09	55,11	13,42	173,08	129,88
Valencia	110,34	67,95	442,03	445,09	52,96	1.118,37	839,30
Aragón	41,29	30,45	111,53	125,89	25,08	334,24	250,84
C-Mancha	38,70	8,29	110,31	62,60	36,39	256,29	192,34
Canarias	34,32	21,83	161,87	137,23	29,58	384,83	288,80
Extremadura	21,10	3,66	51,45	34,03	22,17	132,41	99,36
Baleares	24,14	16,81	91,98	56,75	15,08	204,76	154,02
Madrid	186,52	335,89	1.069,71	326,25	128,89	2.047,26	1.536,41
Cast. y León	60,92	24,04	203,88	144,45	69,05	502,34	377,00
CCARC tot	937,09	781,49	4.174,81	2.646,47	766,12	9.305,98	6.984,20

- Fuentes: sucesiones, patrimonio, ITP y AJD y tasas sobre el juego en valores de 2004 de MEH (2006b); tasas afectas en valores de 2004 y total en valores de 2004 y de 1999 de la liquidación del sistema correspondiente a 2004 (MEH, 2006c). Los datos de ambas fuentes coinciden, en el sentido de que al sumar el total de las cuatro primeras columnas con la quinta, se obtiene el valor recogido en la sexta.

La mayor parte de los datos recogidos en el Cuadro están en valores corrientes, esto es, en euros del año 2004. En la última columna, sin embargo, se muestra la cuantía total de la recaudación normativa correspondiente a 2004 expresada en valores de 1999, que era el año base del anterior sistema de financiación.

Los valores corrientes de la recaudación normativa se obtienen actualizando los valores del año base de la misma magnitud en proporción a la variación del ITE aplicable (nacional o regional) entre el año base y el año de interés. Un detalle importante es que los valores del año base pueden variar con el paso del tiempo. Esto es, la recaudación normativa de 2007 en valores de 1999 será diferente de la recaudación normativa de 2004 en valores de 1999 si entre 2004 y 2007 se ha producido algún cambio que afecte a los porcentajes o condiciones de cesión de los tributos y tasas relevantes. En el caso que nos ocupa, no se han producido cambios de esta

naturaleza durante el período citado que afecten a los impuestos de interés, por lo que cualquier posible discrepancia entre ambas magnitudes ha de ser el resultado de la incorporación de las tasas afectas a servicios que han sido traspasados entre un año y otro.

Partiendo de los datos recogidos en el Cuadro A3.2 para 2004 y de la recaudación normativa total del año 2007 en valores de 1999 que se ofrece en MEH (2009a), queremos calcular la recaudación normativa de cada figura tributaria en 2007 expresada en valores de 1999, que es la cifra de la que se parte para realizar algunos de los ajustes que exige la nueva ley. En primer lugar, los datos del Cuadro A3.2 se utilizan para recuperar la recaudación normativa de cada figura tributaria en 2004 expresada en valores de 1999 (para lo que basta con aplicar el peso de cada una de ellas en el total en valores corrientes al total en valores de 1999). Seguidamente, la recaudación normativa total por el conjunto de los tributos cedidos tradicionales y las tasas afectas correspondiente a 2004, expresada en valores de 1999, se compara con el valor del mismo agregado en 2007, observándose que entre ambas magnitudes existe una pequeña diferencia que afecta casi exclusivamente a Andalucía. Por la razón indicada en el párrafo anterior, la discrepancia entre ambas cantidades se interpreta como la recaudación normativa de las tasas ligadas a los servicios traspasados entre 2004 y 2007 y se incorpora por tanto a la partida de tasas afectas. Para las demás partidas (los tributos propiamente dichos) se mantiene en 2007 el valor correspondiente a 2004 de la recaudación normativa (expresado en valores del año base). Los resultados del cálculo se muestran en el Cuadro A3.3.

Cuadro A3.3: Recaudación normativa estimada por tributos cedidos tradicionales y tasas afectas a los servicios traspasados a 1/1/2007 en valores de 1999 con criterios del sistema 2001, millones de euros

	<i>Sucesiones</i>	<i>Patrimonio</i>	<i>ITP+AJD</i>	<i>juego</i>	<i>tasas afectas</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Cataluña</i>	133,35	116,50	708,29	456,14	76,06	1,490,34
<i>Galicia</i>	37,14	18,33	146,92	113,39	41,79	357,57
<i>Andalucía</i>	85,61	40,85	411,47	290,33	150,69	978,94
<i>Asturias</i>	25,62	12,16	63,26	56,19	22,64	179,87
<i>Cantabria</i>	17,22	5,90	36,24	15,93	8,01	83,30
<i>La Rioja</i>	6,30	3,74	22,16	12,92	2,92	48,03
<i>Murcia</i>	9,78	7,08	61,60	41,36	10,07	129,88
<i>Valencia</i>	82,81	50,99	331,73	334,03	39,75	839,30
<i>Aragón</i>	30,99	22,85	83,70	94,48	18,82	250,84
<i>C-Mancha</i>	29,04	6,22	82,78	46,98	27,31	192,34
<i>Canarias</i>	25,76	16,38	121,48	102,99	22,20	288,80
<i>Extremadura</i>	15,83	2,75	38,61	25,54	16,63	99,36
<i>Baleares</i>	18,16	12,64	69,19	42,69	11,34	154,02
<i>Madrid</i>	139,98	252,08	802,79	244,84	96,73	1.536,41
<i>Cast. y León</i>	45,72	18,04	153,01	108,41	51,82	377,00
<i>CCARC tot</i>	<i>703,30</i>	<i>586,51</i>	<i>3.133,23</i>	<i>1.986,19</i>	<i>596,77</i>	<i>7.006,00</i>

- Fuentes: TOTAL, de MEH (2009a). El desglose se estima por el procedimiento indicado en el texto a partir del Cuadro A3.2. En particular, para las cuatro primeras columnas se mantiene la recaudación normativa de 2004 expresada en valores de 1999. Las tasas afectas se obtienen por diferencia, de forma que la suma de las cinco primeras columnas sea igual a la última de ellas.

Cálculo de la recaudación normativa por cedidos tradicionales con los criterios del nuevo Acuerdo ("criterio normativo actualizado")

El artículo 3 de la nueva ley de financiación introduce algunos ajustes en el cálculo de la recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales correspondiente a 2007. En el caso del ITP y AJD, la recaudación normativa se iguala al 85% de la recaudación real en el mismo año. Para el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el ajuste consiste en duplicar la recaudación normativa del impuesto en 2007 bajo el sistema anterior, expresada en valores de 1999, para convertirla después a valores corrientes utilizando la variación del *ITE* nacional para todas las regiones. En el caso de los tributos sobre el juego y las tasas afectas a los servicios traspasados, los valores de 1999 con el sistema anterior se convierten también en euros corrientes con el *ITE* nacional, aunque sin modificarlos.

Cuadro A3.4: Recaudación normativa (con criterio normativo actualizado) y recaudación real por tributos cedidos tradicionales, exceptuando Patrimonio 2007, millones de euros corrientes

	<i>recaudación normativa con criterio actualizado</i>					<i>recaudación real*</i>
	<i>Sucesiones</i>	<i>ITP+AJD</i>	<i>juego</i>	<i>tasas afectas</i>	<i>total</i>	<i>total</i>
<i>Cataluña</i>	485,05	2.706,12	829,59	138,32	4.159,08	4.448,40
<i>Galicia</i>	135,10	523,74	206,22	76,00	941,05	1.001,71
<i>Andalucía</i>	311,38	2.545,71	528,03	274,06	3.659,18	3,857,35
<i>Asturias</i>	93,19	246,99	102,19	41,17	483,54	450,17
<i>Cantabria</i>	62,65	204,97	28,96	14,57	311,15	320,24
<i>La Rioja</i>	22,90	102,21	23,49	5,31	153,91	157,23
<i>Murcia</i>	35,57	552,47	75,22	18,31	681,57	784,87
<i>Valencia</i>	301,20	1.823,27	607,49	72,29	2.804,25	2.689,63
<i>Aragón</i>	112,71	387,74	171,83	34,23	706,51	697,15
<i>C-Mancha</i>	105,64	604,86	85,44	49,67	845,62	888,54
<i>Canarias</i>	93,69	469,42	187,30	40,37	790,78	758,58
<i>Extremadura</i>	57,59	168,04	46,44	30,25	302,33	297,45
<i>Baleares</i>	66,05	523,16	77,64	20,63	687,48	779,35
<i>Madrid</i>	509,16	2.544,60	445,29	175,92	3.674,96	3.990,76
<i>Cast. y León</i>	166,30	575,72	197,16	94,25	1.033,43	1.029,15
<i>CCARC tot</i>	2.558,18	13.979,00	3.612,29	1.085,35	21.234,82	22.150,58
<i>Nota:</i>						
<i>GITEn 07/99</i>	1,8187					

- *Notas:* (*) recaudación real excepto para las tasas afectas. Para éstas se usa la recaudación normativa ya que la real no está disponible.

- *Fuente:* Elaboración propia a partir de los Cuadros A3.1 y A3.3.

Para casi todas las regiones, el procedimiento utilizado para fijar la recaudación normativa bajo el nuevo sistema de las tasas sobre el juego, el impuesto de sucesiones y las tasas afectas es equivalente a tomar la recaudación normativa de estas figuras en 2007 bajo el sistema antiguo, expresada en valores corrientes, duplicándola en el caso del impuesto sobre sucesiones y dejándola constante en los otros dos casos. En el caso de Baleares, sin embargo, ambos procedimientos dan resultados ligeramente diferentes. La razón es que con el sistema anterior la recaudación normativa de los tributos cedidos en 2007 se calculaba actualizando los valores

del año base con el *ITE* propio de la región, mientras que con el nuevo sistema se utiliza el *ITE* nacional, que es ligeramente distinto.¹⁶

El Cuadro A3.4 muestra la recaudación normativa de los distintos tributos en 2007 tras los ajustes indicados. La última columna muestra también la recaudación real (aproximada) por tributos cedidos y tasas afectas (excluyendo el impuesto sobre Patrimonio). Puesto que la recaudación real por tasas afectas no se conoce, la recaudación real agregada se aproxima sumando la recaudación normativa por tasas afectas a la recaudación real por los tributos de interés, tomada del Cuadro A3.1.

Tratamiento del Impuesto sobre el Patrimonio y recaudación extra por cedidos tradicionales

Con el fin de mantener la homogeneidad del agregado de tributos cedidos tradicionales, del que desaparece el Impuesto sobre el Patrimonio a partir de 2008 debido a su supresión, los rendimientos de este impuesto no se han incluido en el Cuadro A3.4, pero sí habrán de tenerse en cuenta a la hora de calcular los rendimientos totales del sistema de financiación.

**Cuadro A3.5: Impuesto sobre el Patrimonio en 2007
y recaudación extra por cedidos tradicionales
millones de euros**

	<i>Patrimonio recaudación real</i>	<i>Patrimonio compensación provisional por supresión</i>	<i>Recaudación real - compensación provisional</i>	<i>recaudación extra cedidos tradicionales*</i>
<i>Cataluña</i>	453,24	460,91	-7,67	281,65
<i>Galicia</i>	74,49	69,96	4,53	65,19
<i>Andalucía</i>	147,39	139,40	7,99	206,16
<i>Asturias</i>	38,07	36,92	1,15	-32,21
<i>Cantabria</i>	34,01	36,66	-2,65	6,44
<i>La Rioja</i>	21,29	21,49	-0,20	3,13
<i>Murcia</i>	35,18	35,49	-0,31	102,99
<i>Valencia</i>	188,27	185,32	2,95	-111,67
<i>Aragón</i>	64,86	63,67	1,19	-8,16
<i>C- Mancha</i>	34,70	36,46	-1,76	41,17
<i>Canarias</i>	44,25	39,92	4,32	-27,87
<i>Extremadura</i>	10,72	9,53	1,18	-3,69
<i>Baleares</i>	49,26	50,27	-1,02	90,86
<i>Madrid</i>	524,45	542,76	-18,31	297,48
<i>Cast. y León</i>	73,14	71,23	1,91	-2,37
<i>total</i>	1.793,32	1.800,00	-6,68	909,08

- *Notas:* (*) Incluye la diferencia entre la recaudación real por Patrimonio y la compensación provisional por la supresión de este tributo.

Recaudación extra por cedidos tradicionales = (recaudación real cedidos tradicionales, excepto Patrimonio - recaudación normativa, del Cuadro A3.4) + (recaudación real Patrimonio - compensación provisional por su supresión).

- *Fuentes:* Recaudación real: Cuadro A3.1; compensación provisional: Anexo de CPFF (2009).

¹⁶ Véase la sección 3 del Anexo 4.

La nueva ley indica que lo que se contabilizará a efectos del cálculo de la condición de *statu quo* es la compensación estatal por la supresión del impuesto en vez de su recaudación real (art. 3, letra d). El Cuadro A3.5 muestra ambas magnitudes. En el caso de la compensación estatal por la supresión del impuesto, lo que se muestra en el cuadro es el importe provisional de la misma, tomado del Anexo del reciente Acuerdo del CPPF (2009).¹⁷ La recaudación real del tributo se utilizará a efectos del cálculo de lo que denominaré la financiación efectiva. La diferencia entre la recaudación real por patrimonio y la compensación estatal por su supresión se incluye en la partida de “recaudación extra” por los tributos cedidos tradicionales que aparece en la última columna del Cuadro A3.5.

Recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales

Por las razones que se indican en el texto, en el caso de los llamados tributos cedidos tradicionales, la recaudación normativa que calcula el sistema no es una referencia demasiado útil. En su lugar, a la hora de construir el agregado de financiación que servirá para realizar comparaciones entre regiones utilizaré un indicador corregido de la recaudación normativa de tales tributos al que denominaré *recaudación homogénea*. Este agregado se calcula como la suma de la recaudación normativa por tasas afectas, la recaudación real por tasas sobre el juego y la recaudación homogeneizada del ITP y AJD y del Impuesto de Sucesiones, calculada de la forma que se indica en el Anexo 1. Se trata, por tanto, de una corrección sólo parcial de la recaudación normativa ya que no se intenta homogeneizar la recaudación de las tasas sobre el juego (en las que existen numerosas diferencias cuyo impacto es difícil de evaluar) o las de las tasas afectas a los servicios traspasados (sobre cuya recaudación real ni siquiera se dispone de datos homogéneos).

El primer bloque del Cuadro A3.6 ilustra el cálculo de la recaudación homogénea de los tributos cedidos tradicionales. En el segundo bloque, se calcula el ajuste por homogeneización de tales tributos, definido como la diferencia entre su recaudación homogénea y su recaudación normativa. A esta variable se le añade finalmente la diferencia entre la recaudación real por patrimonio y la compensación provisional por su supresión para obtener el *ajuste final* por homogeneización – esto es, la cantidad que hay que sumarle a la recaudación normativa del sistema para obtener un agregado que aproxima mejor que ésta los recursos de los que dispondrían las regiones si todas ellas aplicasen las mismas escalas tributarias a los tributos cedidos parcial o totalmente.

¹⁷ El texto habla literalmente de “la compensación estatal por la supresión del gravamen.” La cuantía de tal compensación se fija en la disposición transitoria sexta (DT6) de la Ley, pero sólo para los años 2009 a 2011 -- y no para 2007, cuando aún no se había suprimido el gravamen. No está claro, por tanto, que la cantidad fijada en la DT6 sea relevante para los cálculos del año 2007. En su lugar, he utilizado la compensación provisional recogida en el anexo de CPPF (2009), cuya cuantía está mucho más cerca de la recaudación real del tributo en 2007 y da por tanto una idea más ajustada de los recursos realmente recibidos por las comunidades autónomas. En cualquier caso, y como ya se ha indicado, los cálculos referidos a 2007 no tienen ningún efecto en la práctica sobre la financiación bajo el nuevo modelo.

Cuadro A3.6: Ajuste por homogeneización de ciertos tributos cedidos tradicionales

a. Recaudación homogénea por cedidos tradicionales					
	<i>tasas afectas recaudación normativa</i>	<i>+ ITP y AJD rec. homog.</i>	<i>+ Sucesiones rec. homog.</i>	<i>+ Juego rec. real</i>	<i>= total rec. homog. ced. trad.</i>
<i>Cataluña</i>	138,3	3.183,7	670,5	351,5	4.344,0
<i>Galicia</i>	76,0	616,2	165,1	72,8	930,1
<i>Andalucía</i>	274,1	2.995,0	277,6	307,1	3.853,6
<i>Asturias</i>	41,2	290,6	86,3	41,6	459,6
<i>Cantabria</i>	14,6	241,1	46,3	29,6	331,6
<i>La Rioja</i>	5,3	120,2	26,1	13,4	165,0
<i>Murcia</i>	18,3	650,0	53,7	60,8	782,8
<i>Valencia</i>	72,3	2.145,0	260,6	278,3	2.756,3
<i>Aragón</i>	34,2	456,2	130,5	75,2	696,1
<i>C.- La Mancha</i>	49,7	711,6	76,6	54,6	892,5
<i>Canarias</i>	40,4	586,2	82,3	111,5	820,4
<i>Extremadura</i>	30,3	197,7	30,2	31,8	290,0
<i>Baleares</i>	20,6	615,5	73,0	56,4	765,5
<i>Madrid</i>	175,9	2.993,6	564,1	293,3	4.027,0
<i>Cast. y León</i>	94,2	677,3	202,7	95,7	1.070,0
<i>total</i>	1.085,3	16.479,8	2.745,7	1.873,6	22.184,5

b. Ajuste por homogeneización					
	<i>Recaudación homogénea ced. trad.</i>	<i>- recaudación normativa ced. Trad.</i>	<i>= ajuste por homogeneización</i>	<i>+ rec. extra patrimonio</i>	<i>= ajuste final por homog.</i>
<i>Cataluña</i>	4.344,0	4.159,1	184,9	-7,7	177,2
<i>Galicia</i>	930,1	941,1	-10,9	4,5	-6,4
<i>Andalucía</i>	3.853,6	3.659,2	194,5	8,0	202,4
<i>Asturias</i>	459,6	483,5	-23,9	1,2	-22,7
<i>Cantabria</i>	331,6	311,2	20,5	-2,7	17,8
<i>La Rioja</i>	165,0	153,9	11,1	-0,2	10,9
<i>Murcia</i>	782,8	681,6	101,2	-0,3	100,9
<i>Valencia</i>	2.756,3	2.804,3	-48,0	3,0	-45,0
<i>Aragón</i>	696,1	706,5	-10,4	1,2	-9,2
<i>C.- La Mancha</i>	892,5	845,6	46,9	-1,8	45,2
<i>Canarias</i>	820,4	790,8	29,6	4,3	33,9
<i>Extremadura</i>	290,0	302,3	-12,4	1,2	-11,2
<i>Baleares</i>	765,5	687,5	78,1	-1,0	77,0
<i>Madrid</i>	4.027,0	3.675,0	352,0	-18,3	333,7
<i>Cast. y León</i>	1.070,0	1.033,4	36,6	1,9	38,5
<i>total</i>	22.184,5	21.234,8	949,7	-6,7	943,0

- Fuentes: Cuadros A1.16, A3.1, A3.4, y A3.5.

2. Recaudación normativa de otros tributos cedidos

Los Cuadros A3.7 y A3.8 muestran la recaudación normativa por otros tributos cedidos total y parcialmente a las comunidades autónomas. Como en el caso de los tributos cedidos tradicionales, las cifras que aparecen en el cuadro no recogen necesariamente la recaudación real de cada impuesto sino la recaudación teórica que se utiliza a efectos de los cálculos del

sistema, incluyendo la determinación del *statu quo* inicial del nuevo modelo. Así, en los casos del IRPF, el Impuesto sobre la Venta Minorista de Hidrocarburos (IVMH) y el impuesto de matriculación, se toma la recaudación sin ejercicio de la capacidad normativa (que en el último caso coincide con la recaudación real). En los demás casos, la recaudación normativa coincide

**Cuadro A3.7: Ingresos normativos por otros tributos cedidos totalmente, 2007
(sin ejercicio de la capacidad normativa)
millones de euros**

	<i>electricidad</i>	<i>matriculación</i>	<i>IVMH</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Cataluña</i>	217	369	156	742
<i>Galicia</i>	86	95	60	241
<i>Andalucía</i>	167	315	158	641
<i>Asturias</i>	42	37	21	99
<i>Cantabria</i>	20	23	14	57
<i>La Rioja</i>	7	12	8	27
<i>Murcia</i>	34	63	37	134
<i>Valencia</i>	122	237	103	461
<i>Aragón</i>	44	41	39	124
<i>C-La Mancha</i>	53	70	63	186
<i>Canarias</i>	39	0	0	39
<i>Extremadura</i>	19	29	26	74
<i>Baleares</i>	24	54	21	99
<i>Madrid</i>	129	558	95	782
<i>Cast. y León</i>	61	80	88	229
<i>CCARC tot</i>	<i>1.064</i>	<i>1.984</i>	<i>888</i>	<i>3.936</i>

- Fuente: Liquidación del sistema de financiación en 2007 (MEH, 2009a).

**Cuadro A3.8: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente, 2007
(sin ejercicio de la capacidad normativa)
millones de euros**

	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Cataluña</i>	5.468	3.763	1.400	10.631
<i>Galicia</i>	1.207	1.219	471	2.897
<i>Andalucía</i>	3.133	3.373	1.375	7.881
<i>Asturias</i>	614	521	177	1.313
<i>Cantabria</i>	331	298	109	737
<i>La Rioja</i>	186	150	56	391
<i>Murcia</i>	567	563	295	1.425
<i>Valencia</i>	2.480	2.201	930	5.611
<i>Aragón</i>	842	644	284	1.770
<i>C-La Mancha</i>	795	784	433	2.012
<i>Canarias</i>	808	0	24	832
<i>Extremadura</i>	339	400	199	938
<i>Baleares</i>	591	894	267	1.752
<i>Madrid</i>	5.957	3.589	890	10.437
<i>Cast. y León</i>	1.242	1.148	578	2.968
<i>CCARC tot</i>	<i>24.560</i>	<i>19.547</i>	<i>7.489</i>	<i>51.596</i>

- Fuente: Liquidación del sistema de financiación en 2007 (MEH, 2009a).

- Nota: IIEE* = Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre electricidad.

**Cuadro A3.9: Recaudación normativa total (con criterio 2001 actualizado)
y principales componentes, millones de euros**

	<i>cedidos tradicionales con criterio normativo actualizado</i>	<i>electricidad + IVMH + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>recaudación normativa total por tributos cedidos</i>
<i>Cataluña</i>	4.159	742	5.468	3.763	1.400	15.532
<i>Galicia</i>	941	241	1.207	1.219	471	4.079
<i>Andalucía</i>	3.659	641	3.133	3.373	1.375	12.181
<i>Asturias</i>	484	99	614	521	177	1.896
<i>Cantabria</i>	311	57	331	298	109	1.106
<i>La Rioja</i>	154	27	186	150	56	572
<i>Murcia</i>	682	134	567	563	295	2.240
<i>Valencia</i>	2.804	461	2.480	2.201	930	8.877
<i>Aragón</i>	707	124	842	644	284	2.600
<i>C-La Mancha</i>	846	186	795	784	433	3.044
<i>Canarias</i>	791	39	808	0	24	1.662
<i>Extremadura</i>	302	74	339	400	199	1.314
<i>Baleares</i>	687	99	591	894	267	2.539
<i>Madrid</i>	3.675	782	5.957	3.589	890	14.894
<i>Cast. y León</i>	1.033	229	1.242	1.148	578	4.231
<i>total</i>	21.235	3.936	24.560	19.547	7.489	76.766

- Fuentes: Cuadros A3.4, A3.7 y A3.8.

necesariamente con la real pues las comunidades autónomas carecen de competencias normativas. La recaudación normativa total (con criterio 2001 actualizado) se calcula en el Cuadro A3.9.

3. El Fondo de Suficiencia

La asignación de cada región con cargo al Fondo de Suficiencia se descompone en dos partes: la que completa la financiación de las competencias comunes a todas las regiones (“competencias homogéneas”) y la destinada a competencias singulares que sólo algunas comunidades han asumido hasta el momento (“otras competencias”). Las comparaciones entre comunidades se realizarán únicamente en términos de financiación “a competencias homogéneas” (esto es, excluyendo la financiación de las competencias singulares, como la policía autonómica o las prisiones, que se canaliza a través del Fondo de Suficiencia o de convenios específicos).

El Cuadro A3.10 muestra la dotación total del Fondo de Suficiencia en 2007 y su desglose por tipos de competencias. La descomposición se realiza a partir de los datos recogidos en MEH (2006a) para el año base del sistema 2001. La información que allí se ofrece permite calcular la parte del Fondo de Suficiencia del año base de 1999 que corresponde a las competencias asumidas por todas las comunidades en 2002, lo que incluye la educación y la sanidad, pero no la justicia. Este importe inicial se actualiza con el *ITE* correspondiente (que puede ser distinto del nacional en el caso de las regiones con Fondo de Suficiencia negativo) para obtener la dotación a competencias homogéneas del Fondo de Suficiencia en 2007, que es la cifra que utilizaré más adelante para calcular el *statu quo* a competencias homogéneas. Dado que la

gestión de la Administración de Justicia todavía no ha sido traspasada a todas las comunidades, no hay ninguna competencia importante que haya sido asumida por todas ellas entre 2002 y 2009, por lo que el concepto de competencias homogéneas que estoy utilizando debería seguir siendo el correcto, al menos aproximadamente. La parte de la dotación del Fondo destinada a financiar las competencias singulares se obtiene por diferencia con la dotación total del Fondo, tomada de la liquidación de 2007 (MEH, 2009a).

**Cuadro A3.10: Fondo de Suficiencia, 2007
millones de euros**

	[1] competencias homogéneas 1999	[2] competencias homogéneas 2007	[3] dotación total 2007	[4] competencias singulares 2007
<i>Cataluña</i>	1.056	1.920	2.897	977
<i>Galicia</i>	2.047	3.722	3.891	169
<i>Andalucía</i>	4.912	8.933	9.724	791
<i>Asturias</i>	635	1.154	1.186	32
<i>Cantabria</i>	352	640	738	98
<i>La Rioja</i>	190	346	403	58
<i>Murcia</i>	645	1.172	1.184	11
<i>Valencia</i>	1.428	2.598	2.799	201
<i>Aragón</i>	631	1.147	1.182	35
<i>C-La Mancha</i>	1.366	2.484	2.528	44
<i>Canarias</i>	1.751	3.184	3.419	235
<i>Extremadura</i>	1.127	2.049	2.061	12
<i>Baleares</i>	-162	-272	-230	42
<i>Madrid</i>	-683	-1.242	-196	1.046
<i>Cast. y León</i>	1.773	3.224	3.274	51
<i>CCARC tot</i>	17.066	31.061	34.862	3.801
<i>nota: GITE 07/99</i>				
<i>Nacional</i>		1,8187		
<i>Madrid</i>		1,8187		
<i>Baleares</i>		1,6814		

- Fuentes: columna [1]: MEH (2006a); columna [3]: MEH (2009a). Columna [2] = columna [1] * GITE 07/99, utilizando el ITE nacional excepto para Madrid y Baleares, donde se utiliza el suyo propio. Columna [4] = columna [3] - columna [2].

4. Otros ingresos autonómicos

En los rendimientos ajustados del sistema de financiación regional en 2007 se incluyen también tres partidas adicionales de menor cuantía: la garantía sanitaria ofrecida bajo el sistema anterior a aquellas regiones en las que la financiación sanitaria crezca menos que el PIB nominal del conjunto del país, la parte que corresponde a cada región de la dotación complementaria para la asistencia sanitaria e insularidad establecida en la segunda Conferencia de Presidentes y las transferencias del Instituto Social de la Marina (ISM) que ciertas comunidades siguen recibiendo para financiar algunas competencias transferidas antes de 2002 que hasta el momento no se habían integrado en el sistema general de financiación. Los importes de estas partidas se recogen en el Cuadro A3.11, junto con la compensación provisional por la supresión

del Impuesto sobre el Patrimonio, que se integrará en “otros ingresos” en vez de en los rendimientos de los tributos cedidos por la razón ya indicada en la sección 1 de este Anexo.

**Cuadro A3.11: Otros ingresos autonómicos, 2007
millones de euros**

	[1] garantía sanitaria	[2] dotación complement. sanidad	[3] Transferencias ISM	[4] compens. prov. supr. Patrimonio	[5] total otros ingresos	[6] REF Canarias
<i>Cataluña</i>	0	103	3	461	567	
<i>Galicia</i>	0	43	34	70	147	
<i>Andalucía</i>	0	109	0	139	249	
<i>Asturias</i>	11	17	0	37	65	
<i>Cantabria</i>	0	8	0	37	45	
<i>La Rioja</i>	0	4	0	21	26	
<i>Murcia</i>	0	18	0	35	54	
<i>Valencia</i>	0	68	6	185	259	
<i>Aragón</i>	0	19	0	64	83	
<i>C- Mancha</i>	0	28	0	36	65	
<i>Canarias</i>	0	58	5	40	103	511
<i>Extremadura</i>	0	16	0	10	26	
<i>Baleares</i>	51	41	0	50	142	
<i>Madrid</i>	0	82	0	543	625	
<i>Cast. y León</i>	0	39	0	71	110	
<i>CCARC tot</i>	62	655	48	1.800	2.565	511

- Fuentes: Columna [1]: liquidación de 2007 (MEH, 2009a). Columna [2]: PGE de 2007. Columna [3]: El último dato publicado sobre las transferencias del ISM (MEH, 2008) corresponde a 2006. Para aproximar los importes correspondientes a 2007, he tomado el importe total de la transferencia a las comunidades autónomas de ISM (2008) y la he distribuido utilizando los pesos relativos de 2006 de acuerdo con la fuente anterior. Columna [4]: CPFF (2009), Anexo. Columna [5] = [1] + [2] + [3] + [4]. Columna [6]: Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (2009).

El Cuadro A3.10 muestra también una última partida que incluiré en el análisis con el fin de que las cifras de financiación correspondientes a Canarias sean plenamente comparables con las de otras comunidades. Se trata de la parte que le corresponde a la comunidad autónoma de Canarias de los llamados *recursos REF*, esto es, de los ingresos adicionales que obtienen las administraciones canarias (incluyendo ayuntamientos y cabildos) gracias al peculiar Régimen Económico y Fiscal del que disfruta el archipiélago. En el modelo 2001, estos recursos no se consideran parte del sistema ordinario de financiación y, por consiguiente, no se utilizan en los cálculos que determinan los recursos que éste aporta a cada región, pero sí son relevantes a la hora de comparar la situación financiera de la comunidad canaria con la de las demás regiones. Como se indica en la sección 3.4 del texto, el tratamiento de los recursos REF ha cambiado con el nuevo acuerdo de financiación, pero sólo a efectos del reparto del Fondo de Competitividad.

Anexo 4: Estimación de los resultados ajustados del sistema 2001 en 2009

1. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos

En este apartado se estiman los rendimientos normativos, reales y homogéneos de los tributos cedidos en el año 2009 con los porcentajes de cesión del sistema 2001. En el caso de la recaudación normativa por los tributos cedidos tradicionales, se realizan los ajustes que establece el nuevo Acuerdo (esto es, los cálculos se realizan con el “criterio normativo actualizado”). Estos ajustes varían de un impuesto a otro. Para las tasas afectas a los servicios traspasados, las tasas sobre el juego y el impuesto sobre sucesiones y donaciones, la recaudación normativa de 2009 se obtiene actualizando la correspondiente a 2007 bajo las normas del nuevo Acuerdo (calculada en el Anexo 3) con el *ITEn* estimado en el Anexo 1.¹⁸ En el caso del ITP y AJD, la recaudación normativa de 2009 se fija en el 85% de la recaudación real del tributo en el mismo año (estimada en el Anexo 1). Para el IRPF, el impuesto de matriculación y el IVMH se utiliza la recaudación real (estimada) sin uso de la capacidad normativa (que en el primer caso coincidía con la real en 2007). En los demás casos, la recaudación normativa coincide necesariamente con la real porque las comunidades autónomas carecen de competencias normativas.

En los dos primeros paneles del Cuadro A4.1 se muestra la recaudación real y normativa de los tributos cedidos tradicionales en 2009, así como la diferencia entre ambas (la “recaudación extra” por tributos cedidos tradicionales). El tercer panel del cuadro muestra la recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales, calculada como se indica en la sección 1 del Anexo 3.

En los Cuadros A4.2 y A4.3 se muestra la recaudación normativa por otros tributos cedidos total y parcialmente a las autonomías. En el Cuadro A4.3 se incluye como nota el importe estimado del rendimiento real del tramo autonómico del IRPF con ejercicio de la capacidad normativa. Esta variable se estima multiplicando el rendimiento estimado sin capacidad normativa por la razón entre rendimientos con y sin ejercicio de la capacidad normativa en 2007. Este cociente se calcula utilizando datos de MEH (2009a). De igual forma, en el Cuadro A4.2 se incluye como nota una estimación de la recaudación real por IVMH que se obtiene por el mismo procedimiento. Una limitación de ambas estimaciones de la recaudación real es que no tienen en cuenta los posibles cambios que las comunidades hayan podido introducir en su normativa tributaria entre 2007 y 2009.

¹⁸ En el caso del Impuesto de Sucesiones, en el cálculo para 2007 se introduce una modificación al alza en relación con la norma aplicada hasta entonces. Véase el Anexo 3

**Cuadro A4.1: Recaudación real, normativa y homogénea estimada
por tributos cedidos tradicionales, año 2009
millones de euros**

**a. Recaudación normativa con los ajustes establecidos en el nuevo Acuerdo de financiación
(con "criterio normativo actualizado")**

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total recaudación normativa</i>
<i>Cataluña</i>	81	486	284	1.143	1.995
<i>Galicia</i>	45	121	79	273	518
<i>Andalucía</i>	161	310	183	1.121	1.774
<i>Asturias</i>	24	60	55	116	255
<i>Cantabria</i>	9	17	37	93	155
<i>La Rioja</i>	3	14	13	47	78
<i>Murcia</i>	11	44	21	255	330
<i>Valencia</i>	42	356	177	780	1.355
<i>Aragón</i>	20	101	66	182	369
<i>C-Mancha</i>	29	50	62	274	415
<i>Canarias</i>	24	110	55	198	387
<i>Extremadura</i>	18	27	34	88	167
<i>Baleares</i>	12	46	39	209	306
<i>Madrid</i>	103	261	299	1.247	1.910
<i>Cast. y León</i>	55	116	98	273	542
<i>CCARC tot</i>	636	2.118	1.500	6.300	10.554

b. Recaudación real estimada y "recaudación extra"

	<i>tasas afectas*</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. real</i>	<i>recaudación extra</i>
<i>Cataluña</i>	81	288	870	1.344	2.584	589
<i>Galicia</i>	45	60	206	322	632	114
<i>Andalucía</i>	161	251	289	1.319	2.020	246
<i>Asturias</i>	24	34	67	136	262	7
<i>Cantabria</i>	9	25	30	109	172	18
<i>La Rioja</i>	3	11	15	56	85	7
<i>Murcia</i>	11	51	41	300	402	72
<i>Valencia</i>	42	228	120	917	1.308	-47
<i>Aragón</i>	20	62	124	214	419	51
<i>C-Mancha</i>	29	45	73	323	470	55
<i>Canarias</i>	24	90	47	233	394	7
<i>Extremadura</i>	18	26	31	104	179	12
<i>Baleares</i>	12	46	53	246	358	52
<i>Madrid</i>	103	246	366	1.467	2.183	273
<i>Cast. y León</i>	55	78	111	322	566	24
<i>CCARC tot</i>	636	1.543	2.443	7.412	12.034	1.479

Fuentes:

- Tasas afectas, tasas juego y sucesiones: la recaudación normativa de 2007 (Cuadro A3.4, Anexo 3) se actualiza con el *GITEn 09/07* (Anexo 1, Cuadro A1.4).

- ITP y AJD: la capacidad normativa se iguala al 85% de la recaudación real estimada para 2009 (Cuadro A1.14, Anexo 1).

- Recaudación real: estimaciones para 2009 del Cuadro A1.14, Anexo 1. Recaudación extra = recaudación real - recaudación normativa.

(*) En el caso de las tasas afectas a los servicios traspasados sólo se dispone de la recaudación normativa.

Cuadro A4.1 – continuación
c. recaudación homogénea y ajuste por homogeneización

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec homogénea</i>	<i>ajuste por homogen.</i>
<i>Cataluña</i>	81	288	583	1.344	2.297	303
<i>Galicia</i>	45	60	159	322	586	68
<i>Andalucía</i>	161	251	251	1.319	1.982	208
<i>Asturias</i>	24	34	80	136	275	20
<i>Cantabria</i>	9	25	42	109	184	29
<i>La Rioja</i>	3	11	24	56	94	17
<i>Murcia</i>	11	51	50	300	411	80
<i>Valencia</i>	42	228	225	917	1.414	59
<i>Aragón</i>	20	62	112	214	408	39
<i>C.- Mancha</i>	29	45	65	323	462	47
<i>Canarias</i>	24	90	73	248	435	48
<i>Extremadura</i>	18	26	31	104	180	12
<i>Baleares</i>	12	46	62	246	367	61
<i>Madrid</i>	103	246	495	1.467	2.311	401
<i>Cast. y León</i>	55	78	188	322	643	102
<i>CCARC tot</i>	<i>636</i>	<i>1.543</i>	<i>2.443</i>	<i>7.426</i>	<i>12.048</i>	<i>1.494</i>

- *Nota:* tasas afectas = recaudación normativa; tasas sobre el juego = recaudación real; ITP y AJD e Impuesto sobre Sucesiones = recaudación homogénea. Ajuste por homogeneización = recaudación homogénea – recaudación normativa.

- *Fuentes:* Cuadro A1.14, Anexo 1.

Cuadro A4.2: Ingresos normativos por otros tributos cedidos totalmente, 2009
(sin ejercicio de la capacidad normativa)
millones de euros

	<i>electricidad</i>	<i>matriculación</i>	<i>IVMH sin cap norm.</i>	<i>TOTAL</i>	<i>nota: IVMH con cap. norm.</i>
<i>Cataluña</i>	259	148	144	551	288
<i>Galicia</i>	102	38	57	198	89
<i>Andalucía</i>	199	100	145	444	145
<i>Asturias</i>	50	17	20	87	37
<i>Cantabria</i>	24	10	14	47	14
<i>La Rioja</i>	9	5	7	21	7
<i>Murcia</i>	40	17	32	90	32
<i>Valencia</i>	145	71	92	308	147
<i>Aragón</i>	53	18	36	106	36
<i>C-La Mancha</i>	63	24	57	144	110
<i>Canarias</i>	46	0	0	46	0
<i>Extremadura</i>	23	12	24	59	24
<i>Baleares</i>	29	19	19	67	19
<i>Madrid</i>	154	216	89	459	152
<i>Cast. y León</i>	73	36	81	189	81
<i>CCARC tot</i>	<i>1.270</i>	<i>730</i>	<i>817</i>	<i>2.817</i>	<i>1.181</i>

- *Nota:* Previsión de recaudación real en 2009 (sin capacidad normativa, en su caso).

- *Fuente:* Cuadro A1.14, Anexo 1.

**Cuadro A4.3: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente, 2009
(sin ejercicio de la capacidad normativa)
millones de euros**

	<i>IRPF sin capacidad norm.</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Nota: IRPF con cap. norm.</i>
<i>Cataluña</i>	5.277	2.277	1.359	8.912	5.253
<i>Galicia</i>	1.219	775	455	2.449	1.208
<i>Andalucía</i>	2.946	1.939	1.325	6.210	2.932
<i>Asturias</i>	599	326	173	1.098	597
<i>Cantabria</i>	329	186	108	623	328
<i>La Rioja</i>	185	90	55	330	183
<i>Murcia</i>	546	332	279	1.157	542
<i>Valencia</i>	2.351	1.234	889	4.474	2.324
<i>Aragón</i>	807	386	272	1.465	806
<i>C-La Mancha</i>	733	441	414	1.587	731
<i>Canarias</i>	764	0	21	785	731
<i>Extremadura</i>	341	263	194	798	336
<i>Baleares</i>	576	549	256	1.381	571
<i>Madrid</i>	5.907	2.270	883	9.060	5.729
<i>Cast. y León</i>	1.211	682	547	2.440	1.201
<i>CCARC tot</i>	23.792	11.748	7.229	42.769	23.473

- *Notas:* Previsión de recaudación real en 2009 (sin capacidad normativa, en su caso).

IIEE* = Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre electricidad

- *Fuente:* Cuadro A1.14, Anexo 1.

2. Entregas a cuenta por ingresos tributarios en 2009

El importe total de las entregas a cuenta por ingresos tributarios en 2009 se aproxima por el procedimiento indicado en la sección 1 del Anexo 1 a partir de los datos contenidos en los Informes Mensuales de Recaudación Tributaria de la Agencia Tributaria estatal correspondientes a 2009. Los importes totales se distribuyen entre las regiones en proporción a los rendimientos definitivos de cada impuesto en 2007 para estimar el desglose por territorios de las entregas a cuenta. En el caso del IRPF se utiliza la recaudación real tras el ejercicio de la capacidad normativa regional, tomada de MEH (2009a). Los resultados se muestran en el Cuadro A4.4.

**Cuadro A4.4: Valor estimado de las entregas a cuenta en 2009
millones de euros**

	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>electricidad</i>
<i>Cataluña</i>	6.370	3.521	1.407	251
<i>Galicia</i>	1.400	1.141	474	99
<i>Andalucía</i>	3.648	3.156	1.382	193
<i>Asturias</i>	716	488	178	49
<i>Cantabria</i>	385	278	110	23
<i>La Rioja</i>	215	140	56	9
<i>Murcia</i>	659	527	296	39
<i>Valencia</i>	2.870	2.059	935	141
<i>Aragón</i>	984	602	286	51
<i>C-La Mancha</i>	929	734	435	61
<i>Canarias</i>	905	0	24	45
<i>Extremadura</i>	391	374	200	22
<i>Baleares</i>	687	836	268	28
<i>Madrid</i>	6.762	3.359	895	149
<i>Cast. y León</i>	1.441	1.074	581	71
<i>CCARC tot</i>	<i>28.361</i>	<i>18.290</i>	<i>7.528</i>	<i>1.230</i>

- Fuentes: Totales para cada impuesto, Cuadro A1.3. Estas cantidades se reparten en proporción a los rendimientos definitivos de cada tributo en 2007. En el caso del IRPF se utiliza la recaudación real con ejercicio de la capacidad normativa.

3. Estimación de los ITEs regionales de Madrid y Baleares en 2009

Las normas de evolución del sistema 2001 otorgan un tratamiento especial a aquellas comunidades que presentan valores negativos del Fondo de Suficiencia, esto es, que transfieren recursos a la Hacienda central en vez de recibirlos de ella a través de este Fondo. En particular, el índice de evolución que se utiliza para actualizar las dotaciones del Fondo de Suficiencia correspondientes a estos territorios (así como la recaudación normativa asignada a las mismas por los tributos cedidos tradicionales) a partir de los valores del año base es el menor de las dos magnitudes siguientes: el índice de evolución del ITE nacional o *ITEn* (lo que he denominado el *GITEn*) y el índice de evolución del ITE regional o *ITEr*. Esta última magnitud se define como la suma de las entregas a cuenta y de las liquidaciones de los tramos regionales de los impuestos incluidos en el ITE nacional que ha percibido la región durante el ejercicio.

El Cuadro A4.5 resume los cálculos necesarios para las dos regiones afectadas, que son Madrid y Baleares. En el primer bloque del cuadro se calculan los ITEs regionales correspondientes a 2009. En el segundo bloque del cuadro se calculan los valores definitivos de los índices de evolución aplicables a ambas regiones. El cálculo se realiza en dos etapas. En primer lugar, el *ITEr* de 2009 se divide por el *ITEr* del año base de 1999 para obtener el valor provisional del índice de evolución de los ingresos tributarios regionales (*GITEr 09/99 provisional*). Seguidamente, esta magnitud se compara con su análoga nacional (*GITEn 09/99*), tomándose como índice definitivo de evolución la más favorable a la región (esto es, la menor). En el caso que nos ocupa, el *GITEn* es menor que el *GITEr* tanto en Madrid como en Baleares, por lo que el Fondo de Suficiencia de ambas regiones se calculará en 2009 utilizando el índice de evolución nacional.

**Cuadro A4.5: Estimación de los ITEs regionales de Madrid y Baleares en 2009
y de los correspondientes índices de evolución**

<i>a. cálculo de los ITEs regionales</i>						
	<i>Madrid</i>			<i>Baleares</i>		
	<i>entregas a cuenta 09</i>	<i>liquidación 2007</i>	<i>TOTAL</i>	<i>entregas a cuenta 09</i>	<i>liquidación 2007</i>	<i>TOTAL</i>
<i>IRPF</i>	6.762	1.079	7.841	687	114	800
<i>IVA</i>	3.359	87	3.446	836	-65	772
<i>IIEE*</i>	895	45	940	268	10	278
<i>TOTAL</i>	11.015	1.211	12.226	1.791	59	1.850

b. cálculo del índice definitivo de evolución

	<i>Madrid</i>	<i>Baleares</i>
<i>ITEr 99</i>	5.164	1.042
<i>ITEr 09</i>	12.226	1.850
<i>ITEr 07</i>	9.969	1.752
<i>GITEr 09/99 provisional</i>	1,77542	2,36755
<i>GITEn 09/99</i>	1,06638	1,06638
<i>GITEr 09/99 definitivo</i>	1,06638	1,06638
<i>GITEr 07/99 definitivo</i>	1,81870	1,68140
<i>GITEr 09/07 definitivo</i>	0,58634	0,63422

c. cálculo del índice presupuestado de evolución

	<i>Madrid</i>	<i>Baleares</i>
<i>GITEr 09/99 presupuest.</i>	1,69763	1,69763
<i>GITEr 07/99</i>	1,68140	1,81870
<i>GITEr 09/07 presupuest.</i>	0,9334	1,0096

- Fuentes: Entregas a cuenta 2009: Cuadro A4.4. Liquidación 2007 y *ITEr 07*: Liquidación del sistema en 2007 (MEH, 2009a). El *ITEr* de 1999 y el *GITEr 07/99* se toman de la liquidación del sistema en 2007. El *GITEr 09/07* se calcula dividiendo *GITEr 09/99* por *GITEr 07/99*.

Puesto que resulta conveniente partir de los valores de 2007 del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas, he calculado también el índice de actualización que ha de aplicarse a esta magnitud para calcular el valor del Fondo en 2009, *GITEr 09/07*. Este índice se presenta en la última fila del cuadro y se obtiene dividiendo el *GITEr* definitivo de 2009 con base 1999 por el *GITEr* definitivo de 2007 con la misma base.

Finalmente, hay que observar que ambos *GITEr* provisionales de 2009 en base 1999 se sitúan también por encima de la previsión presupuestaria del correspondiente *GITE* nacional (1,6976) por lo que en principio (suponiendo que el Gobierno central haya previsto razonablemente bien el importe definitivo de las liquidaciones de 2007 a la hora de elaborar los PGE de 2009) las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia de Baleares y Madrid correspondientes a 2009 deberían haberse calculado utilizando la previsión presupuestaria del *GITE* nacional (en vez del correspondiente índice regional). En el tercer bloque del cuadro, se calcula el índice presupuestado de evolución que habría que aplicar a cada región si tomamos como base 2007 en vez de 1999.

4. El Fondo de Suficiencia

El Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas correspondiente al año 2009 se estima actualizando el valor de la misma magnitud en 2007 con el índice de evolución del ITE correspondiente (*GITE 09/07*). En el caso de las regiones con Fondo de Suficiencia positivo, se utiliza el índice de evolución del ITE nacional (*GITEn 09/07*) estimado en el Anexo 1. En las que tienen Fondo de Suficiencia negativo (Madrid y Baleares), si el cálculo se realiza a partir de los valores del año base, se utiliza el menor de los índices de evolución del ITE nacional y el ITE regional (*GITEr 09/99*), que en ambos casos es el *GITE* nacional (véase la sección anterior). Si partimos, como es el caso, de los valores de 2007, se utilizan los *GITEs* regionales para 09/07 dados en la última fila del Cuadro A4.5.

Cuadro A4.6: Fondo de Suficiencia, 2009
millones de euros

	[1] competencias homogéneas 2007	[2] competencias homogéneas 2009	[3] dotación total 2009	[4] otras competencias 2009
<i>Cataluña</i>	1.920	1.126	1.755	630
<i>Galicia</i>	3.722	2.183	2.295	112
<i>Andalucía</i>	8.933	5.238	5.728	490
<i>Asturias</i>	1.154	677	699	22
<i>Cantabria</i>	640	375	453	78
<i>La Rioja</i>	346	203	237	35
<i>Murcia</i>	1.172	687	704	16
<i>Valencia</i>	2.598	1.523	1.646	123
<i>Aragón</i>	1.147	673	727	54
<i>C-La Mancha</i>	2.484	1.457	1.487	30
<i>Canarias</i>	3.184	1.867	2.011	144
<i>Extremadura</i>	2.049	1.202	1.213	11
<i>Baleares</i>	-272	-173	-146	27
<i>Madrid</i>	-1.242	-728	-115	613
<i>Cast. y León</i>	3.224	1.890	1.926	35
<i>CCARC tot</i>	31.061	18.199	20.619	2.420
<i>nota: GITE 09/07</i>				
<i>Nacional</i>		0,5863		
<i>Madrid</i>		0,5863		
<i>Baleares</i>		0,6342		

- Fuentes: Columna [1]: Cuadro A3.10. Columna [2] = columna [1] * *GITE 09/07*. Columna [3]: Cuadro A4.7, columna 7. Columna [4] = columna [3] - columna [2]. *GITE 09/07*: Cuadros A1.4 y A4.5.

En el caso de las regiones que tienen Fondo de Suficiencia positivo, el valor definitivo del Fondo de Suficiencia en 2009 con todas las competencias se puede estimar de dos formas alternativas, tal como se ilustra en el Cuadro A4.7. La primera estimación (recogida en la columna [2]) se construye actualizando el valor definitivo del Fondo en 2007 con todas las competencias (columna [1]) con el *GITE 09/07* apropiado en cada caso – esto es, con el *GITEn 09/07* estimado en el Anexo 1 para las regiones con Fondo positivo y con los *GITEr's* definitivos calculados en la sección anterior para Madrid y Baleares.

La segunda estimación se obtiene a partir de los PGE de 2009. En la columna [3] se recogen las entregas a cuenta del FS que aparecen en la sección 32 de los PGE. Dividiendo esta partida por 0,98 se obtiene la previsión presupuestaria del importe definitivo del FS (columna [4]), que presumiblemente se ha calculado utilizando la previsión presupuestaria del *GITEn* para actualizar el Fondo en valores del año base de 1999 con todas las competencias, incluidas las de reciente traspaso y las posibles revisiones en las valoraciones de competencias singulares. Multiplicando esta cantidad por el ratio entre el *GITEn* "real" (estimado) y el presupuestado ($0,5863/0,9334=0,62816$), se corrige el error de previsión en el cálculo del *GITEn* presupuestario y se obtiene una segunda estimación del valor definitivo del Fondo de Suficiencia en 2009, que se recoge en la columna [5].

**Cuadro A4.7: Estimación del Fondo de Suficiencia en 2009, todas las competencias
millones de euros**

	[1] FS 07 todas las compet.	[2] est1 FS 09 = [1]*GITE 09/07	[3] entregas a cuenta PGE 09	[4] = [3]/0,98 prev. pres. FS	[5] est2 FS 09 = [4]*(ITE est/presup)	[6] = [5] - [2]	[7] estimación definitiva
Cataluña	2.897	1.698	2.738	2.794	1.755	57	1.755
Galicia	3.891	2.282	3.580	3.653	2.295	13	2.295
Andalucía	9.724	5.702	8.936	9.119	5.728	26	5.728
Asturias	1.186	696	1.091	1.113	699	4	699
Cantabria	738	433	707	722	453	21	453
La Rioja	403	236	370	378	237	1	237
Murcia	1.184	694	1.098	1.120	704	10	704
Valencia	2.799	1.641	2.568	2.620	1.646	5	1.646
Aragón	1.182	693	1.134	1.157	727	34	727
C-La Mancha	2.528	1.482	2.319	2.367	1.487	4	1.487
Canarias	3.419	2.005	3.137	3.201	2.011	6	2.011
Extremadura	2.061	1.209	1.892	1.931	1.213	4	1.213
Baleares	-230	-146					-146
Madrid	-196	-115					-115
Cast. y León	3.274	1.920	3.004	3.066	1.926	6	1.926
CCARC tot	34.862	20.430					20.619
<i>GITEn</i> 09/07	0,5863						
Madrid 09/07	0,5863						
Balears 09/07	0,6342						
<i>GITEn</i> estimado/Presup.					0,62816		

- Fuentes: Sección 32, PGE de 2009 y MEH (2009a). *GITEn* presupuestado: Cuadro A1.5.

Comparando ambas estimaciones del Fondo de Suficiencia a todas las competencias, vemos que sus importes son muy similares, con la segunda de ellas siempre ligeramente por encima de la primera, lo que sugiere que la diferencia (columna 6) puede reflejar traspasos o revisiones de valoraciones acordados entre 2007 y 2009. En consecuencia, me quedo con la segunda como estimación definitiva de la dotación total del Fondo en 2009 para las regiones con Fondo positivo.

**Cuadro A4.8: Entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia en 2009
millones de euros**

	<i>total</i>	<i>competencias homogéneas</i>
<i>Cataluña</i>	2.738	1.756
<i>Galicia</i>	3.580	3.405
<i>Andalucía</i>	8.936	8.172
<i>Asturias</i>	1.091	1.056
<i>Cantabria</i>	707	585
<i>La Rioja</i>	370	316
<i>Murcia</i>	1.098	1.072
<i>Valencia</i>	2.568	2.376
<i>Aragón</i>	1.134	1.049
<i>C-La Mancha</i>	2.319	2.272
<i>Canarias</i>	3.137	2.913
<i>Extremadura</i>	1.892	1.875
<i>Baleares</i>	-228	-269
<i>Madrid</i>	-179	-1.136
<i>Cast. y León</i>	3.004	2.949
<i>CCARC tot</i>	32.168	28.392

- *Notas:* entregas a cuenta a competencias homogéneas = 0,98*GITE*n* presupuestado 09/07 * dotación del Fondo a competencias homogéneas en 2007.

En los casos de Madrid y Baleares, no resulta posible construir la segunda estimación del Fondo de Suficiencia porque la previsión de ingresos del Estado por dotaciones negativas del FS no se desglosa por regiones y parece incluir una previsión de la liquidación de 2007 además de las entregas a cuenta de 2009. Por lo tanto, he utilizado directamente la primera estimación (columna 2). En este caso, el importe total de las entregas a cuenta (Cuadro A4.8) se calcula como el 98% del importe del Fondo en 2007, con todas las competencias, actualizado con el GITE regional presupuestado para 09/07.

Las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas (Cuadro A4.8) se calculan multiplicando por 0,98 el valor resultante de actualizar la dotación de 2007 a competencias homogéneas con la previsión presupuestaria del GITE*n* que se ha estimado en el Anexo 1. La diferencia entre el rendimiento definitivo del FS y las correspondientes entregas a cuenta nos proporciona una estimación del resultado de la liquidación del Fondo de Suficiencia (a competencias homogéneas) en 2009. De acuerdo con mis estimaciones, esta liquidación será negativa. Esto es, las comunidades autónomas tendrán que devolver al Estado algo más de 10.000 millones de euros.

5. Estimación de la garantía de financiación sanitaria

En este apartado se estima la garantía de asistencia sanitaria correspondiente a 2009 de acuerdo con el sistema 2001. En el Cuadro A4.9 se calcula la financiación normativa total de cada región y la parte de la misma que se considera asignada a la sanidad a efectos del cálculo de la garantía sanitaria. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas (incluyendo el impuesto

sobre Patrimonio) se calculan con el criterio normativo del sistema 2001¹⁹ (sin las modificaciones introducidas en el reciente Acuerdo a efectos de la fijación del *statu quo* del nuevo sistema), y la dotación del Fondo de Suficiencia se incluye en su integridad, sin excluir la parte correspondiente a las competencias singulares. Tal como especifica el anterior modelo, la financiación de la sanidad en 2009 se calcula aplicando a la financiación total del año el peso de la sanidad en las necesidades totales de gasto en valores del año base de 1999 (véanse las notas al Cuadro A4.9).

**Cuadro A4.9 Estimación de la financiación sanitaria en 2009
a efectos del cálculo de la garantía sanitaria
millones de euros**

	<i>Recaudación normativa tributos cedidos criterio sistema 2001</i>	<i>Fdo. Suficiencia todas las competencias</i>	<i>financiación normativa total 2009</i>	<i>peso sanidad en financiación de 1999</i>	<i>financiación de la sanidad 2009</i>
<i>Cataluña</i>	11.052	1.755	12.807	43.21%	5.534
<i>Galicia</i>	3.028	2.295	5.323	40.47%	2.154
<i>Andalucía</i>	7.698	5.728	13.426	41.28%	5.542
<i>Asturias</i>	1.376	699	2.076	44.91%	932
<i>Cantabria</i>	760	453	1.213	44.06%	534
<i>La Rioja</i>	402	237	639	41.25%	264
<i>Murcia</i>	1.385	704	2.089	43.68%	912
<i>Valencia</i>	5.677	1.646	7.323	44.81%	3.281
<i>Aragón</i>	1.839	727	2.566	43.07%	1.105
<i>C-La Mancha</i>	1.936	1.487	3.423	40.89%	1.400
<i>Canarias</i>	1.139	2.011	3.150	39.89%	1.256
<i>Extremadura</i>	963	1.213	2.176	38.55%	839
<i>Baleares</i>	1.612	-146	1.466	46.10%	676
<i>Madrid</i>	11.158	-115	11.043	42.69%	4.714
<i>Cast. y León</i>	3.032	1.926	4.957	40.39%	2.002
<i>CCARC tot</i>	53.056	20.619	70.859		31.146

- Fuentes: recaudación normativa por tributos cedidos tradicionales y tasas afectas con criterio 2001 = valores de 2007 de la liquidación del sistema en ese año (MEH, 2009a), actualizados con el GITE 09/07 que corresponde en cada caso, tomado del Cuadro A4.5. Otras variables: Cuadros A4.1-A4.3 y A4.6 y MEH (2009a) para el peso de la sanidad en la financiación de 1999. El último dato incorpora revisiones de las necesidades de gasto del año base actualizadas por los traspasos y otras modificaciones realizados hasta 2007, pero no parece probable que el importe de las modificaciones que se hayan podido realizar entre 2007 y 2009 sea significativo.

El importe de la garantía sanitaria se calcula de la manera siguiente. En primer lugar, la financiación sanitaria de 2009 se divide por las necesidades de gasto sanitario en 1999 para obtener un índice del crecimiento de la financiación sanitaria desde la puesta en marcha del sistema anterior. Este índice se compara a continuación con el índice de crecimiento del PIB nominal de España en su conjunto durante el mismo período. Si el crecimiento del PIB ha sido superior al de la financiación sanitaria, la diferencia entre los dos índices de evolución se multiplica por las necesidades de gasto sanitario en 1999 para obtener el importe preliminar de

¹⁹ La recaudación normativa de 2009 se obtiene actualizando la recaudación normativa de 2007 con el GITE 09/07 que corresponde en cada caso, que es el mismo que se utiliza para actualizar la dotación del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas (véase el Cuadro A4.5).

la garantía. Si la suma de las garantías preliminares excede el importe máximo del 500 millones, esta cantidad se prorratea entre todas las comunidades con derecho a recibir la garantía, en proporción a sus dotaciones preliminares.

**Cuadro A4.10: Cálculo de la garantía sanitaria correspondiente a 2009
millones de euros**

	<i>financiación sanidad 09</i>	<i>financiación sanidad 99</i>	<i>ratio 09/99 fin san</i>	<i>PIB 09/99</i>	<i>dif</i>	<i>garantía, preliminar</i>	<i>peso en total</i>	<i>garantía final</i>
<i>Cataluña</i>	5.534	3.976	1,3919	1,8125	0,4206	1.672	0,1484	74
<i>Galicia</i>	2.154	1.736	1,2411	1,8125	0,5715	992	0,0880	44
<i>Andalucía</i>	5.542	4.423	1,2531	1,8125	0,5594	2.474	0,2196	110
<i>Asturias</i>	932	746	1,2487	1,8125	0,5638	421	0,0373	19
<i>Cantabria</i>	534	400	1,3369	1,8125	0,4756	190	0,0169	8
<i>La Rioja</i>	264	203	1,2997	1,8125	0,5128	104	0,0092	5
<i>Murcia</i>	912	674	1,3536	1,8125	0,4589	309	0,0274	14
<i>Valencia</i>	3.281	2.475	1,3256	1,8125	0,4869	1.205	0,1070	53
<i>Aragón</i>	1.105	827	1,3364	1,8125	0,4761	394	0,0349	17
<i>C-La Mancha</i>	1.400	1.094	1,2792	1,8125	0,5333	584	0,0518	26
<i>Canarias</i>	1.256	1.035	1,2135	1,8125	0,5991	620	0,0550	28
<i>Extremadura</i>	839	692	1,2119	1,8125	0,6006	416	0,0369	18
<i>Baleares</i>	676	517	1,3065	1,8125	0,5060	262	0,0232	12
<i>Madrid</i>	4.714	2.991	1,5763	1,8125	0,2362	706	0,0627	31
<i>Cast. y León</i>	2.002	1.612	1,2421	1,8125	0,5704	919	0,0816	41
<i>CCARC tot</i>	<i>31.146</i>	<i>23.401</i>	<i>1,3310</i>			<i>11.269</i>		<i>500</i>

El Cuadro A4.10 resume los cálculos pertinentes. He utilizado datos de PIB a precios corrientes de la CNE (INE, 2010d) para 1999 y de la Contabilidad Nacional Trimestral para 2009 (INE, 2010f).

6. Otros ingresos autonómicos

El Cuadro A4.11 recoge el rendimiento esperado en 2009 de una serie de recursos complementarios que forman parte del sistema de financiación o se contabilizarán como parte del mismo a efectos de determinar el *statu quo* de 2009 para la puesta en marcha del nuevo modelo. El importe de la garantía de financiación de la asistencia sanitaria se ha estimado en la sección anterior. La dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria (incluyendo en el caso de las comunidades insulares la dotación de compensación de insularidad), acordada en la segunda Conferencia de Presidentes, se toma de los PGE de 2009. Por último, se incluyen también en el Cuadro las transferencias del Instituto Social de la Marina (ISM), los ingresos estimados de Canarias por los recursos REF y el importe definitivo de la compensación por la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio que, de acuerdo con la disposición transitoria sexta de la nueva Ley, se iguala a la recaudación real del tributo en 2008, que se toma de IEF (2010).

Cuadro A4.11: Otros recursos del sistema o asimilados, 2009
millones de euros

	<i>garantía de financiación sanitaria</i>	<i>dotación complementaria sanidad</i>	<i>transferencias ISM</i>	<i>comp. def. supr. Patrimonio</i>	<i>total otros ingresos</i>	<i>REF Canarias</i>
<i>Cataluña</i>	74,2	103,3	2,8	536	716,7	
<i>Galicia</i>	44,0	42,0	38,2	82	205,8	
<i>Andalucía</i>	109,8	109,6		164	383,3	
<i>Asturias</i>	18,7	16,5		43	78,3	
<i>Cantabria</i>	8,4	8,4		43	59,7	
<i>La Rioja</i>	4,6	4,5		25	34,1	
<i>Murcia</i>	13,7	18,8		42	74,2	
<i>Valencia</i>	53,5	69,1	6,2	216	344,9	
<i>Aragón</i>	17,5	19,2		75	112,0	
<i>C-La Mancha</i>	25,9	28,6		43	97,2	
<i>Canarias</i>	27,5	57,9	5,6	47	138,4	327
<i>Extremadura</i>	18,4	15,8		11	45,4	
<i>Baleares</i>	11,6	41,0		60	112,4	
<i>Madrid</i>	31,3	82,0		642	755,4	
<i>Cast. y León</i>	40,8	38,4		84	162,7	
<i>CCARC tot</i>	<i>500,0</i>	<i>655,0</i>	<i>52,9</i>	<i>2.112,7</i>	<i>3.320,6</i>	<i>327</i>

Fuentes:

- Garantía sanitaria: Cuadro A4.10.
- Dotación complementaria para sanidad: PGE de 2009, Sección 32, Programa: 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas.
- Transferencias ISM: Presupuestos de la Seguridad Social. Ejercicio 2009. Tomo 4: Entidades Gestoras y Tesorería General. Instituto Social de la Marina, programas 2799 dotaciones transferibles a CCAA para la cobertura de las prestaciones sanitarias y 3699 dotaciones transferibles a CCAA para la cobertura de los servicios sociales asumidos.
- REF Canarias: Cuadro A1.14.
- Compensación definitiva por la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio = recaudación real de 2008, tomada de IEF (2010).

Anexo 5: La financiación en 2009 con el nuevo modelo

1. Financiación básica provisional y definitiva con el nuevo sistema

El Cuadro A5.1 muestra la distribución estimada de las distintas partidas incluidas en la aportación adicional del Estado, calculada de acuerdo con los criterios de reparto resumidos en el Cuadro 1 del texto. La última columna del Cuadro muestra el reparto de la aportación adicional del Estado en 2010 expresado en valores de 2009. Esta variable se obtiene dividiendo los valores corrientes de las participaciones regionales en la aportación estatal (penúltima columna del Cuadro) por el valor estimado del índice de evolución del *ITEn* entre 2009 y 2010 (*GITEn 10/09*). Para calcular este indicador se utiliza la estimación del *ITEn* de 2009 que se ofrece en el Cuadro 14 del texto (56.480 millones de euros) y la previsión del *ITEn* de 2010 recogida en el proyecto de PGE para 2010 (MEH 2009b, p. 158, 81.142 millones).²⁰

Cuadro A5.1: Reparto estimado de la aportación adicional del Estado excluyendo los Fondos de Convergencia millones de euros de 2009 y 2010

	<i>Refuerzo Estado Bienestar</i>	<i>+ elevada dispersión</i>	<i>+ baja densidad</i>	<i>= Aportación total 2009</i>	<i>Aportación total 2010 valor corriente</i>	<i>Aportación total 2010 valor 2009</i>
<i>Cataluña</i>	952	0,0	0,0	952	420	292
<i>Galicia</i>	155	34,1	0,0	189	162	113
<i>Andalucía</i>	789	0,0	0,0	789	574	400
<i>Asturias</i>	43	7,9	0,0	51	66	46
<i>Cantabria</i>	53	1,1	0,0	54	39	27
<i>La Rioja</i>	42	0,0	2,1	44	26	18
<i>Murcia</i>	215	0,0	0,0	215	87	61
<i>Valencia</i>	718	0,0	0,0	718	205	143
<i>Aragón</i>	133	0,0	9,0	142	90	63
<i>C.- Mancha</i>	242	0,0	14,0	256	138	96
<i>Canarias</i>	307	0,0	0,0	307	83	58
<i>Extremadura</i>	47	0,0	7,4	54	69	48
<i>Baleares</i>	175	0,0	0,0	175	56	39
<i>Madrid</i>	889	0,0	0,0	889	240	167
<i>Cast. Y León</i>	139	7,0	17,5	163	146	101
<i>Total</i>	4.900	50,0	50,0	5.000	2.400	1.671
<i>GITEn 10/09</i>						1,4366

- *Nota:* para el reparto de la asignación destinada a las regiones con dispersión superior a la media, se utiliza el número de entidades singulares de población en 2007, que es el último dato disponible.

En el Cuadro A5.2 se calcula la financiación normativa con el nuevo sistema antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia en 2009, que es lo que denominaré la *financiación básica* del nuevo sistema. En el primer bloque del Cuadro se calcula lo que podríamos llamar la

²⁰ No está del todo claro si las cifras que se ofrecen en esta fuente incluyen la previsión de ingresos por la parte de la liquidación a favor del Estado de los impuestos incluidos en el *ITEn* correspondiente a 2008 que las comunidades autónomas hagan efectiva en 2010. Si esta partida no está incluida (como parece más probable), mi estimación del *ITEn* de 2010 estará sesgada a la baja, aunque el error no debería ser demasiado grande si las comunidades autónomas optan por prorratear la liquidación sobre cinco ejercicios, como la Ley les permite.

**Cuadro A5.2: Financiación básica normativa del nuevo sistema en 2009
millones de euros**

a. Valores provisionales (incluyendo sólo la aportación adicional del Estado para 2009)

	<i>financiación normativa sistema antiguo a competencias homogéneas **</i>	<i>+</i> <i>aportación adicional del Estado 2009</i>	<i>=</i> <i>financiación básica provisional nuevo sistema a competencias homogéneas</i>	<i>+</i> <i>competencias singulares (Fdo. Suf.)</i>	<i>=</i> <i>financiación básica provisional nuevo sistema, todas las competencias</i>
<i>Cataluña</i>	13.300	952	14.252	630	14.881
<i>Galicia</i>	5.553	189	5.742	112	5.854
<i>Andalucía</i>	14.049	789	14.838	490	15.328
<i>Asturias</i>	2.194	51	2.246	22	2.268
<i>Cantabria</i>	1.260	54	1.315	78	1.393
<i>Rioja</i>	665	44	709	35	744
<i>Murcia</i>	2.339	215	2.554	16	2.570
<i>Valencia</i>	8.005	718	8.723	123	8.846
<i>Aragón</i>	2.725	142	2.867	54	2.921
<i>C.- Mancha</i>	3.700	256	3.957	30	3.987
<i>Canarias*</i>	3.550	307	3.857	144	4.001
<i>Extremadura</i>	2.271	54	2.325	11	2.337
<i>Baleares</i>	1.693	175	1.869	27	1.895
<i>Madrid</i>	11.456	889	12.346	613	12.959
<i>Cast. y León</i>	5.224	163	5.387	35	5.422
<i>total</i>	77.986	5.000	82.986	2.420	85.406

b. Valores definitivos (incluyendo también la aportación adicional del Estado para 2010)

	<i>sistema antiguo a competencias homogéneas</i>	<i>+</i> <i>aportación adicional del Estado 2009</i>	<i>+</i> <i>aportación adicional del Estado 2010 en valor 2009</i>	<i>=</i> <i>financiación básica nuevo sistema a competencias homogéneas</i>	<i>+</i> <i>competencias singulares (Fdo. Suf.)</i>	<i>=</i> <i>financiación básica definitiva nuevo sistema, todas las compet.</i>
<i>Cataluña</i>	13.300	952	292	14.544	630	15.173
<i>Galicia</i>	5.553	189	113	5.855	112	5.967
<i>Andalucía</i>	14.049	789	400	15.238	490	15.728
<i>Asturias</i>	2.194	51	46	2.292	22	2.314
<i>Cantabria</i>	1.260	54	27	1.342	78	1.420
<i>Rioja</i>	665	44	18	727	35	762
<i>Murcia</i>	2.339	215	61	2.614	16	2.631
<i>Valencia</i>	8.005	718	143	8.866	123	8.988
<i>Aragón</i>	2.725	142	63	2.930	54	2.984
<i>C.- Mancha</i>	3.700	256	96	4.052	30	4.083
<i>Canarias*</i>	3.550	307	58	3.915	144	4.059
<i>Extremadura</i>	2.271	54	48	2.373	11	2.384
<i>Baleares</i>	1.693	175	39	1.907	27	1.934
<i>Madrid</i>	11.456	889	167	12.513	613	13.126
<i>Cast. y León</i>	5.224	163	101	5.488	35	5.524
<i>total</i>	77.986	5.000	1.671	84.657	2.420	87.077

- Notas: (*) Incluye Recursos REF. (**) con criterio normativo actualizado.

- Fuentes: Aportaciones adicionales del Estado: Cuadro A5.1. Resultados sistema antiguo: Cuadro 16 del texto. Competencias singulares: Cuadro A4.6.

financiación básica provisional del sistema en 2009, en la que se incluye únicamente la aportación adicional del Estado para 2009. En el segundo bloque se calcula la financiación básica definitiva de 2009, incorporando también la aportación adicional del Estado para 2010 expresada en valores de 2009. En ambos casos, el cálculo se realiza en primer lugar a competencias homogéneas, añadiéndose después la financiación destinada a competencias singulares que se canaliza a través del Fondo de Suficiencia. En el caso de Canarias, las cifras de financiación incluyen los recursos REF.

2. Estimación del índice de capacidad fiscal que se utiliza en el reparto del Fondo de Competitividad

En este apartado se recogen algunos datos que se utilizan para calcular el índice de capacidad fiscal que sirve para repartir el Fondo de Competitividad. El Cuadro A5.3 resume el cálculo de la capacidad tributaria bruta de cada región (antes de su aportación al Fondo de Garantía). Esta variable se calcula con las normas y porcentajes de cesión del nuevo sistema y se obtiene añadiendo a los ingresos tributarios normativos bajo el sistema anterior (con criterio normativo actualizado) el impacto estimado del incremento de los porcentajes de cesión del IRPF, IVA e IIEE*.

Cuadro A5.3: Estimación de la capacidad tributaria bruta con el nuevo sistema en 2009 a efectos del reparto del Fondo de Competitividad
millones de euros
millones de euros

	[1]	[2]	[3] = [1] + [2]	[4]
	<i>capacidad tributaria sistema antiguo**</i>	<i>impacto incremento porcentajes de cesión</i>	<i>capacidad tributaria bruta nuevo sistema</i>	<i>población ajustada</i>
<i>Cataluña</i>	11.458	4.306	15.763	7.387.723
<i>Galicia</i>	3.164	1.165	4.329	2.965.940
<i>Andalucía</i>	8.428	2.945	11.373	8.169.424
<i>Asturias</i>	1.439	526	1.965	1.125.757
<i>Cantabria</i>	826	298	1.124	587.936
<i>La Rioja</i>	428	158	587	325.575
<i>Murcia</i>	1.577	549	2.126	1.418.192
<i>Valencia</i>	6.137	2.140	8.277	4.996.402
<i>Aragón</i>	1.940	704	2.644	1.413.846
<i>C.- Mancha</i>	2.147	753	2.899	2.196.249
<i>Canarias*</i>	1.545	403	1.948	2.176.706
<i>Extremadura</i>	1.024	376	1.400	1.167.650
<i>Baleares</i>	1.754	647	2.401	1.095.222
<i>Madrid</i>	11.429	4.413	15.842	6.017.649
<i>Cast. y León</i>	3.171	1.162	4.334	2.746.649
<i>Total/media</i>	56.467	20.544	77.011	43.790.920

- *Notas:* (*) En el caso de Canarias, se incluyen los Recursos REF. (**) con criterio normativo 2001 actualizado.

- *Fuentes:* Columna [1]: Cuadro 16 del texto (recaudación normativa tributos + REF Canarias). Columna [2]: Se estima a partir de los datos de ingresos por IRPF, IVE e IIEE* con los antiguos porcentajes de cesión recogidos en el Cuadro A4.3 y el aumento en los porcentajes de cesión que fija el nuevo Acuerdo.

Cuadro A5.4: Recaudación extra por tributos cedidos y recaudación real

	recaudación "extra" por tributos cedidos				recaudación normativa	recaudación real
	cedidos tradicionales	IRPF	IVMH	TOTAL		
Cataluña	589	-36.2	143.9	697	15.763	16.460
Galicia	114	-16.4	32.0	130	4.329	4.459
Andalucía	246	-22.1	0.0	224	11.373	11.597
Asturias	7	-3.8	17.2	21	1.965	1.986
Cantabria	18	-2.0	0.0	15	1.124	1.139
La Rioja	7	-3.2	0.0	4	587	591
Murcia	72	-6.5	0.0	65	2.126	2.191
Valencia	-47	-40.3	54.8	-32	8.277	8.245
Aragón	51	-1.4	0.0	49	2.644	2.693
C-La Mancha	55	-1.9	53.3	106	2.899	3.005
Canarias*	7	-49.7	0.0	-43	1.948	1.905
Extremadura	12	-7.3	0.0	5	1.400	1.405
Baleares	52	-7.0	0.0	45	2.401	2.446
Madrid	273	-269.9	63.0	66	15.842	15.908
Cast. y León	24	-15.3	0.0	9	4.334	4.343
total	1.479	-483	364.2	1.361	77.011	78.372

- Notas: recaudación real = recaudación normativa + recaudación "extra." (*) Incluye Recursos REF.

- Fuentes: Cuadros A4.1-A4.3 y A5.3.

El Cuadro A5.4 muestra los componentes de la recaudación "extra" por tributos cedidos, definida como la diferencia entre la recaudación real (tras el uso que las comunidades hayan podido hacer de su capacidad normativa en material fiscal) y la recaudación normativa de cada figura o grupo de figuras tributarias. Sumando la recaudación extra total a la recaudación normativa agregada, obtenemos la recaudación real por tributos cedidos que se muestra en la última columna del cuadro.

3. Financiación previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia con "criterio de caja"

La disposición transitoria primera de la nueva ley de financiación regional establece que el reparto del Fondo de Competitividad del año 2009 no se realizará en base a la financiación definitiva de cada comunidad sino, excepcionalmente, utilizando un indicador de financiación calculado con un criterio de caja. En particular, el valor definitivo de los recursos del sistema sujetos a liquidación se substituye para 2009 por el importe de las "entregas a cuenta, pagos realizados y anticipos satisfechos a cuenta de los mismos." Aunque la redacción del precepto no es demasiado clara, entiendo que los pagos realizados se refieren a las liquidaciones correspondientes a 2007 de los recursos sujetos a liquidación y, de acuerdo con los apartados 2 y 5 de la citada disposición transitoria, que aquí se incluyen también la garantía sanitaria de 2007, la compensación provisional por la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio de 2009, la dotación complementaria para sanidad e insularidad establecida en la II Conferencia de Presidentes correspondiente a 2009 y las transferencias del ISM del mismo año.

En este apartado se presenta una estimación preliminar de la financiación por caja previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia en 2009. En este agregado, he incluido los anticipos a cuenta por un importe igual al 70% de la parte que le correspondería a cada región de la

aportación adicional del Estado en 2009 que se han pagado en los últimos días de ese año. En la sección siguiente se presenta una estimación de la distribución del Fondo de Competitividad que resultaría de tales cifras.

Cuadro A5.5: Liquidaciones de 2007, percibidas en 2009

	IRPF	IVA	IIEE*	electricidad	F. Suficiencia comp homog	garantía sanitaria 2007
Cataluña	1.033	-97	56	18	206	0
Galicia	225	-73	39	7	400	0
Andalucía	634	-37	92	24	956	0
Asturias	109	-43	12	-2	122	11
Cantabria	68	-7	1	1	69	0
La Rioja	39	-1	2	1	37	0
Murcia	125	6	31	4	126	0
Valencia	502	-33	46	12	280	0
Aragón	175	-15	19	4	123	0
C-La Mancha	218	31	6	5	267	0
Canarias	100	0	-1	5	343	0
Extremadura	75	-26	21	3	220	0
Baleares	114	-65	10	2	-10	51
Madrid	1.079	87	45	9	-165	0
Cast. y León	241	-45	41	5	347	0
CCARC tot	4.738	-316	420	98	3.322	62

- Fuente: Liquidación del sistema de financiación en 2007 (MEH, 2009a).

Cuadro A5.6: Importe estimado de las entregas a cuenta en 2009 y otras partidas asimiladas

	IRPF	IVA	IIEE*	Electricidad	Fondo Suficiencia a comp. homog.	dotación complement. sanidad 09	transf. ISM 09	Comp. prov. supr. Patrimonio	Anticipos a cuenta aport. ad. Estado 09
Cataluña	6.370	3.521	1.407	251	1.756	103	3	461	666
Galicia	1.400	1.141	474	99	3.405	42	38	70	132
Andalucía	3.648	3.156	1.382	193	8.172	110		139	552
Asturias	716	488	178	49	1.056	17		37	36
Cantabria	385	278	110	23	585	8		37	38
La Rioja	215	140	56	9	316	4		21	31
Murcia	659	527	296	39	1.072	19		35	150
Valencia	2.870	2.059	935	141	2.376	69	6	185	503
Aragón	984	602	286	51	1.049	19		64	99
C. - Mancha	929	734	435	61	2.272	29		36	179
Canarias	905	0	24	45	2.913	58	6	40	215
Extremadura	391	374	200	22	1.875	16		10	38
Baleares	687	836	268	28	-269	41		50	123
Madrid	6.762	3.359	895	149	-1.136	82		543	623
Cast. y León	1.441	1.074	581	71	2.949	38		71	114
total	28.361	18.290	7.528	1.230	28.392	655	53	1.800	3.500

- Fuentes: IRPF, IVA, IIIEE* y electricidad: Cuadro A4.4. Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas: Cuadro A4.8. Dotación complementaria de sanidad y transferencias ISM: Cuadro A4.11. Anticipos a cuenta de la aportación adicional del Estado en 2009: (70% de la partida de 2009 del) Cuadro A5.1.

Cuadro A5.7: Financiación homogénea previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia, 2009 con criterio de caja, millones de euros

	<i>tributos sujetos a liquidacion</i>	<i>otros tributos</i>	<i>Edo Suf a comp homog</i>	<i>Otros</i>	<i>financ antes F. Conv. criterio caja</i>	<i>financ. por hab. ajustado</i>
<i>Cataluña</i>	12.560	2.286	1.963	1.233	18.042	2.442
<i>Galicia</i>	3.312	613	3.805	283	8.013	2.702
<i>Andalucía</i>	9.092	2.019	9.127	801	21.040	2.575
<i>Asturias</i>	1.507	291	1.178	100	3.076	2.733
<i>Cantabria</i>	859	178	654	83	1.775	3.019
<i>La Rioja</i>	461	90	353	57	961	2.950
<i>Murcia</i>	1.686	380	1.199	205	3.469	2.446
<i>Valencia</i>	6.532	1.518	2.656	763	11.470	2.296
<i>Aragón</i>	2.107	422	1.173	182	3.884	2.747
<i>C-La Mancha</i>	2.420	497	2.540	244	5.700	2.595
<i>Canarias*</i>	1.078	714	3.256	318	5.365	2.465
<i>Extremadura</i>	1.062	203	2.094	63	3.422	2.931
<i>Baleares</i>	1.880	344	-279	265	2.210	2.018
<i>Madrid</i>	12.384	2.215	-1.300	1.247	14.546	2.417
<i>Cast. y León</i>	3.410	658	3.296	224	7.587	2.762
<i>CCARC tot</i>	<i>60.350</i>	<i>12.429</i>	<i>31.714</i>	<i>6.070</i>	<i>110.562</i>	<i>2.525</i>

Nota: () En el caso de Canarias, los recursos REF se incluyen en otros tributos.*

- Fuentes: Tributos sujetos a liquidación = entregas a cuenta 2009 + liquidaciones 2007 por IRPF, IVA, IIEE e impuesto sobre la electricidad. Cuadros A5.5 y A5.6. Otros tributos: recaudación normativa por tributos cedidos tradicionales (Cuadro A4.1), IVMH e impuesto de matriculación (Cuadro A4.2) y recursos REF (Cuadro A4.11). Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas = entregas a cuenta 2009 + liquidaciones 2007. Cuadros A5.5 y A5.6. Otros: garantía sanitaria 2007, dotación complementaria sanidad 2009, transferencias ISM 2009 y anticipos a cuenta de la aportación adicional del Estado para 2009. Cuadros A5.5 y A5.6.*

Los Cuadros A5.5 y A5.6 recogen los importes de las liquidaciones de 2007 y los valores estimados de las entregas a cuenta y anticipos correspondientes a 2009 de los distintos recursos del sistema (exceptuando aquellos tributos cedidos totalmente a las comunidades autónomas que no están sujetos a liquidación). Con estos datos, en el Cuadro A5.7 se construye una estimación de la financiación a competencias homogéneas en 2009 calculada con un criterio de caja y previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. En esta partida se incluyen, además de los recursos recogidos en los dos cuadros anteriores, los rendimientos normativos en 2009 de los tributos cedidos tradicionales (con criterio normativo actualizado) y de los impuestos de matriculación y sobre la venta minorista de hidrocarburos así como los Recursos REF en el caso de Canarias. Dividiendo la financiación total por la población ajustada se obtiene la financiación de caja por habitante ajustado que se muestra en la última columna del Cuadro A5.7.

4. Reparto del Fondo de Competitividad con el criterio previsto en la nueva ley

En esta sección se estima el reparto del Fondo de Competitividad de 2009 utilizando la financiación con criterio de caja estimada en la sección anterior. Los cuadros siguen el mismo esquema que en la sección 3.4 del texto. No he recalculado el índice de capacidad fiscal en base a un criterio de caja por varios motivos. En primer lugar, no está claro cómo habría que hacerlo. En segundo, la Ley no parece exigirlo, pues la disposición relevante se refiere únicamente al

cálculo de la financiación homogénea y no menciona la construcción del índice de capacidad fiscal. Por último, la actualización del índice de capacidad fiscal por cualquier procedimiento razonable no debería alterar los resultados dada la considerable “holgura” que existe entre el objetivo de financiación y el indicador de capacidad fiscal (antes del tope) para todas las regiones relevantes (con la posible excepción de Cataluña y Valencia).

Cuadro A5.8: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad con datos de financiación por caja estimada en 2009

	<i>financiación por habitante ajustado sin Fondos de Convergencia*</i>	<i>Índice de financiación por hab. aj.</i>	<i>Índice de capacidad fiscal por hab. ajust. con tope</i>	<i>financ. < media</i>	<i>financiación < capacidad fiscal</i>	<i>beneficiarios</i>
<i>Cataluña</i>	2.442	96,7	105,0	X	X	X
<i>Galicia</i>	2.702	107,0	95,8			
<i>Andalucía</i>	2.575	102,0	94,8			
<i>Asturias</i>	2.733	108,2	99,8			
<i>Cantabria</i>	3.019	119,6	102,2			
<i>La Rioja</i>	2.950	116,9	100,7			
<i>Murcia</i>	2.446	96,9	96,3	X		X
<i>Valencia</i>	2.296	90,9	98,5	X	X	X
<i>Aragón</i>	2.747	108,8	101,6			
<i>C.- Mancha</i>	2.595	102,8	93,8			
<i>Canarias*</i>	2.465	97,6	87,5	X		X
<i>Extremadura</i>	2.931	116,1	92,1			
<i>Baleares</i>	2.018	79,9	105,0	X	X	X
<i>Madrid</i>	2.417	95,7	105,0	X	X	X
<i>Cast. y León</i>	2.762	109,4	97,5			
<i>promedio</i>	2.525	100,0	100,0			

(*) Incluye recursos REF.

- Fuentes: Primera columna: Cuadro A5.7. Segunda columna = columna 1, normalizada por el promedio del conjunto de las CCAA de régimen común. Tercera columna: Cuadro 9 del texto.

Cuadro A5.9: Distribución preliminar del Fondo de Competitividad con datos de 2009 y criterio de caja millones de euros

	<i>población ajustada</i>	<i>peso</i>	<i>asignación preliminar</i>
<i>Cataluña</i>	7.387.723	32,0%	823
<i>Murcia</i>	1.418.192	6,1%	158
<i>Valencia</i>	4.996.402	21,6%	557
<i>Canarias</i>	2.176.706	9,4%	242
<i>Baleares</i>	1.095.222	4,7%	122
<i>Madrid</i>	6.017.649	26,1%	670
<i>total</i>	23.091.894	100,0%	2.573

Cuadro A5.10: Comprobación de los límites fijados al reparto preliminar del Fondo de Competitividad, euros por habitante ajustado e índices

	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]
	<i>fin. sin Fdos. Conv.</i>	<i>asignación preliminar Fdo. Comp.</i>	<i>Fdo. Coop.</i>	<i>total</i>	<i>índice objetivo</i>	<i>objetivo en euros</i>	<i>a retirar, euros por hab. aj.</i>	<i>a retirar, Meuros</i>
<i>Cataluña</i>	2.442	111,40	0	2.554	105,0	2.651	0,00	0
<i>Murcia</i>	2.446	111,40	39	2.596	100,0	2.525	71,52	101
<i>Valencia</i>	2.296	111,40	0	2.407	100,0	2.525	0,00	0
<i>Canarias*</i>	2.465	111,40	0	2.576	100,0	2.525	51,48	112
<i>Baleares</i>	2.018	111,40	0	2.130	105,0	2.651	0,00	0
<i>Madrid</i>	2.417	111,40	0	2.529	105,0	2.651	0,00	0
<i>promedio/ total</i>	2.525							213

- Fuentes: [1]: Cuadro A5.8. [2]: asignación preliminar total del Cuadro A5.9 dividida por la población ajustada. [3] asignación total del Fondo de Cooperación (Cuadro 7 del texto) dividida por la población ajustada. Columna [4] = [1]+[2]+[3]. Columna [5] = [4] normalizado por la financiación media por habitante ajustado antes de los Fondos de Convergencia (2.525 = 100).

Cuadro A5.11: Reparto definitivo del Fondo de Competitividad en 2009 con criterio de caja, resumen

	<i>ronda 1 millones</i>	<i>corrección millones</i>	<i>ronda 2 millones</i>	<i>total millones</i>	<i>total, euros por hab. aj.</i>
<i>Cataluña</i>	823	0	81	904	122
<i>Murcia</i>	158	-101		57	40
<i>Valencia</i>	557	0	55	611	122
<i>Canarias</i>	242	-112		130	60
<i>Baleares</i>	122	0	12	134	122
<i>Madrid</i>	670	0	66	736	122
<i>Total</i>	2.573	-213	213	2.573	

5. Estimación de los valores provisionales y definitivos de los elementos del nuevo sistema en 2009

La capacidad tributaria regional y la aportación autonómica al Fondo de Garantía

Puesto que el nuevo Acuerdo prevé un aumento en los porcentajes de cesión del IVA, IRPF e Impuestos Especiales, la capacidad tributaria bruta autonómica será mayor con el nuevo sistema que con el anterior (aunque una parte de esta aparente transferencia de recursos se compensa mediante una reducción en las transferencias del Estado a las comunidades autónomas). Por otra parte, la capacidad tributaria *neto* regional será menor porque con el nuevo sistema las comunidades aportan el 75% de sus recursos tributarios a una cesta común, el Fondo de Garantía, que luego se redistribuye de acuerdo con criterios de necesidad.

Los ajustes necesarios ya se han realizado en la sección 2 de este Anexo como parte del cálculo del índice de capacidad fiscal que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad. La única diferencia es que, a efectos del cálculo de la aportación regional al Fondo de Garantía, han de

excluirse los recursos del REF canario, que sí se tienen en cuenta en la construcción del índice citado. El ajuste se realiza en el Cuadro A5.12, donde también se calculan la capacidad tributaria neta regional (incluyendo los recursos REF en el caso de Canarias) y la aportación regional al Fondo de Garantía.

Cuadro A5.12: Estimación de la capacidad tributaria bruta y neta con el nuevo sistema en 2009 y aportación regional al Fondo de Garantía
millones de euros

	[1] <i>capacidad tributaria bruta incluyendo REF</i>	[2] <i>REF Canarias</i>	[3] <i>= [1] - [2] capacidad tributaria bruta sin REF</i>	[4] = <i>0.25*[3]+[2] capacidad tributaria neta*</i>	[5] <i>=0.75* [3] aportación al Fondo de Garantía</i>
<i>Cataluña</i>	15.763		15.763	3.941	11.822
<i>Galicia</i>	4.329		4.329	1.082	3.247
<i>Andalucía</i>	11.373		11.373	2.843	8.530
<i>Asturias</i>	1.965		1.965	491	1.474
<i>Cantabria</i>	1.124		1.124	281	843
<i>La Rioja</i>	587		587	147	440
<i>Murcia</i>	2.126		2.126	532	1.595
<i>Valencia</i>	8.277		8.277	2.069	6.208
<i>Aragón</i>	2.644		2.644	661	1.983
<i>C.- Mancha</i>	2.899		2.899	725	2.174
<i>Canarias*</i>	1.948	327	1.620	732	1.215
<i>Extremadura</i>	1.400		1.400	350	1.050
<i>Baleares</i>	2.401		2.401	600	1.801
<i>Madrid</i>	15.842		15.842	3.961	11.882
<i>Cast. y León</i>	4.334		4.334	1.083	3.250
<i>Total/media</i>	<i>77.011</i>	<i>327</i>	<i>76.684</i>	<i>19.498</i>	<i>57.513</i>

- *Notas:* Con el criterio normativo especificado en el nuevo Acuerdo y los nuevos porcentajes de cesión.
- *Fuentes:* Cuadros A5.3 y A4.11.

El Fondo de Garantía

A la contribución regional al Fondo de Garantía hay que añadirle la aportación del Estado para obtener la dotación total del Fondo. En el año base de 2009, la aportación estatal estará integrada provisionalmente por las partidas que se recogen en la primera columna del Cuadro A5.13: la aportación adicional del Estado para 2009 y la dotación complementaria para sanidad e insularidad establecida en la II Conferencia de Presidentes. En 2010, la aportación estatal al

Cuadro A5.13: Dotación del Fondo de Garantía en el año base
millones de euros en valores de 2009

	<i>provisional</i>	<i>definitiva</i>
<i>Aportación autonómica</i>	57.513	57.513
<i>Aportación estatal</i>		
Aportación 2009	5.000	5.000
Aportación 2010 en valor 2009		1.671
Financiación sanitaria Conf. Pres.	655	655
<i>Dotación total del FG</i>	<i>63.168</i>	<i>64.838</i>

- *Fuentes:* Cuadros A5.11, A5.2 y A4.11.

Fondo de Garantía en el año base se revisará al alza para incluir también la aportación adicional del Estado correspondiente a ese año, expresada en valores de 2009 (véase la sección 1 de este anexo), obteniéndose así el valor definitivo en el año base de la contribución estatal al Fondo de Garantía (segunda columna del Cuadro). La dotación total del Fondo se distribuye entre comunidades en proporción a su población ajustada en 2009, con el resultado que se recoge en la tercera columna de los Cuadros A5.14 y A5.15.

El Fondo de Suficiencia

El Fondo de Suficiencia se obtiene como un residuo a partir de los demás elementos del sistema, trabajando siempre con valores normativos. Su importe para cada comunidad se calcula restando de la financiación básica asignada a la misma (esto es, de la suma del *statu quo* y su participación en la aportación adicional del Estado), la suma de su capacidad tributaria neta y su participación en el Fondo de Garantía. El Cuadro A5.14 muestra los importes provisionales de los distintos Fondos (sin incluir la aportación adicional del Estado para 2010) y el Cuadro A5.15 sus valores definitivos una vez se incorpora esta aportación. El cálculo se realiza a competencias homogéneas, añadiéndose después la financiación asignada a las competencias singulares. En el caso de Canarias, puesto que he incluido los recursos REF en la capacidad tributaria neta, estos se incluyen también en la financiación básica, de forma que el cálculo del Fondo de Suficiencia no se vea afectado por esta partida (que en realidad no se considera a estos efectos).

**Cuadro A5.14: Cálculo del Fondo de Suficiencia provisional de 2009
millones de euros**

	<i>financiación básica provisional a comps. homog.</i>	<i>- capacidad tributaria neta</i>	<i>- dotación provisional Fondo de Garantía</i>	<i>= Fdo. Suf. provisional a comp. homogéneas</i>	<i>+ competencias singulares</i>	<i>= Fdo. Suf. provisional</i>
<i>Cataluña</i>	14.252	3.941	10.657	-346	630	284
<i>Galicia</i>	5.742	1.082	4.278	381	112	494
<i>Andalucía</i>	14.838	2.843	11.784	211	490	701
<i>Asturias</i>	2.246	491	1.624	131	22	153
<i>Cantabria</i>	1.315	281	848	186	78	264
<i>La Rioja</i>	709	147	470	93	35	128
<i>Murcia</i>	2.554	532	2.046	-24	16	-7
<i>Valencia</i>	8.723	2.069	7.207	-553	123	-431
<i>Aragón</i>	2.867	661	2.039	166	54	221
<i>C.- Mancha</i>	3.957	725	3.168	64	30	94
<i>Canarias*</i>	3.857	732	3.140	-15	144	128
<i>Extremadura</i>	2.325	350	1.684	291	11	302
<i>Baleares</i>	1.869	600	1.580	-311	27	-285
<i>Madrid</i>	12.346	3.961	8.680	-295	613	318
<i>Cast. y León</i>	5.387	1.083	3.962	342	35	377
<i>Total/media</i>	82.986	19.498	63.168	320	2.420	2.740

- Fuentes: Cuadros A5.2a y A5.11. (*) En el caso de Canarias, los Recursos REF se incluyen en la financiación básica a competencias homogéneas y en la capacidad tributaria neta.

**Cuadro A5.15: Cálculo del Fondo de Suficiencia definitivo de 2009
millones de euros**

	<i>financiación básica definitiva a comps. homog.</i>	<i>- capacidad tributaria neta</i>	<i>- dotación definitiva Fondo de Garantía</i>	<i>= Fdo. Suf. definitivo a comp. homogéneas</i>	<i>+ competencias singulares</i>	<i>= Fdo. Suf. definitivo</i>
<i>Cataluña</i>	14.544	3.941	10.939	-335	630	294
<i>Galicia</i>	5.855	1.082	4.391	381	112	493
<i>Andalucía</i>	15.238	2.843	12.096	299	490	789
<i>Asturias</i>	2.292	491	1.667	133	22	156
<i>Cantabria</i>	1.342	281	871	191	78	269
<i>La Rioja</i>	727	147	482	99	35	133
<i>Murcia</i>	2.614	532	2.100	-17	16	-1
<i>Valencia</i>	8.866	2.069	7.398	-601	123	-479
<i>Aragón</i>	2.930	661	2.093	175	54	230
<i>C.- Mancha</i>	4.052	725	3.252	76	30	106
<i>Canarias*</i>	3.915	732	3.223	-40	144	104
<i>Extremadura</i>	2.373	350	1.729	294	11	306
<i>Baleares</i>	1.907	600	1.622	-314	27	-288
<i>Madrid</i>	12.513	3.961	8.910	-358	613	255
<i>Cast. y León</i>	5.488	1.083	4.067	338	35	374
<i>Total/media</i>	<i>84.657</i>	<i>19.498</i>	<i>64.838</i>	<i>320</i>	<i>2.420</i>	<i>2.740</i>

- Fuentes: Cuadros A5.2b y A5.11.

(*) En el caso de Canarias, los Recursos REF se incluyen en la financiación básica a competencias homogéneas y en la capacidad tributaria neta.

Obsérvese que puesto que la aportación adicional del Estado para 2010 se incluye tanto en el Fondo de Garantía como en la financiación básica, su incorporación no altera la dotación total del Fondo de Suficiencia, pero sí las participaciones regionales en el mismo (porque lo que le corresponde a cada región como financiación básica y como Fondo de Garantía generalmente es diferente).

La financiación por habitante ajustado o por unidad de necesidad

Hasta el momento, hemos trabajado con magnitudes totales expresadas en millones de euros. A muchos efectos, sin embargo, resulta más informativo trabajar con cifras normalizadas por la población ajustada, esto es, con los distintos componentes de la financiación medidos en euros por unidad de necesidad. El Cuadro A5.16 muestra los valores en el año base de los distintos elementos del nuevo modelo expresados en euros por habitante ajustado. La última fila del Cuadro muestra el peso medio de cada elemento del modelo en la financiación total. El elemento más importante es el Fondo de Garantía, que absorbe el 73% de los recursos del sistema, seguido de la capacidad tributaria neta, con un 23%. El pico restante se distribuye entre los Fondos de Competitividad, Cooperación y Suficiencia, en este orden.

**Cuadro A5.16: Los elementos del nuevo sistema en el año base,
financiación normativa provisional a competencias homogéneas
euros por habitante ajustado**

	Fondo de Garantía	Capacidad tributaria Neta*	Fondo de Suficiencia comp homog	Fondo de Cooperación	Fondo de Competiti- vidad	Financiación normativa Total comp homog
Cataluña	1.442	533	-47	0	122	2.051
Galicia	1.442	365	129	84	0	2.020
Andalucía	1.442	348	26	41	0	1.858
Asturias	1.442	436	116	83	0	2.078
Cantabria	1.442	478	316	30	0	2.266
La Rioja	1.442	451	286	0	0	2.179
Murcia	1.442	375	-17	39	40	1.879
Valencia	1.442	414	-111	0	122	1.868
Aragón	1.442	467	118	26	0	2.053
C.-La Mancha	1.442	330	29	39	0	1.841
Canarias	1.442	336	-7	0	60	1.832
Extremadura	1.442	300	249	91	0	2.082
Baleares	1.442	548	-284	0	122	1.829
Madrid	1.442	658	-49	0	122	2.174
Cast. y León	1.442	394	124	79	0	2.040
promedio	1.442	445	7	27	59	1.981
peso en total	72,8%	22,5%	0,4%	1,4%	3,0%	100,0%

- Nota: Se incluye sólo la aportación estatal correspondiente a 2009.

(*) Incluye recursos REF.

Estimación del ITEn con los nuevos porcentajes de cesión

Una vez el nuevo sistema comience a funcionar de forma normalizada, las entregas a cuenta por los tributos que conforman el ITEn se realizarán con los nuevos porcentajes de cesión establecidos en el reciente Acuerdo. En ese momento, el ITEn de los años 2007 y 2009 habrá de recalcularse tras simular las entregas a cuenta que se habrían obtenido en cada año con los nuevos porcentajes de cesión. Estrictamente hablando, el cálculo del ITEn de 2007 no sería necesario, pero puesto que se trata del año base teórico del sistema seguramente las magnitudes relevantes se expresarán en valores de ese año a efectos de los cálculos del sistema.

Los cálculos necesarios se muestran en los Cuadros A5.17 y A5.18.

Cuadro A5.17: Simulación de las entregas a cuenta con los nuevos porcentajes de cesión

	factor de corrección	entregas a cuenta 2007		entregas a cuenta 2009	
		reales sistema antiguo	simuladas nuevo sistema	estimadas sistema antiguo	simuladas nuevo sistema
IRPF	50/33	19.495	29.538	28.361	42.972
IVA	50/35	19.863	28.376	18.290	26.128
IIEE*	58/40	7.069	10.250	7.528	10.916

- Fuentes: entregas a cuenta reales 2007: Cuadro A1.2; entregas a cuenta estimadas 2009: Cuadro A1.3.

Cuadro A5.18: Simulación del ITEn con los nuevos porcentajes de cesión, 2007 y 2009

<i>cálculo del ITEn, año 2007</i>				
	<i>ingresos</i>	<i>entregas a</i>	<i>liquidación</i>	<i>ingresos del</i>
	<i>totales</i>	<i>cuenta</i>	<i>2005</i>	<i>Estado</i>
		<i>simuladas</i>		
<i>IRPF</i>	72.614	29.538	3.352	39.724
<i>IVA</i>	55.849	28.376	1.127	26.346
<i>IIEE*</i>	18.722	10.250	-48	8.520
<i>TOTAL</i>	147.186	68.164	4.431	74.591

<i>cálculo del ITEn, año 2009</i>				
	<i>ingresos</i>	<i>entregas a</i>	<i>liquidación</i>	<i>ingresos del</i>
	<i>totales</i>	<i>cuenta</i>	<i>2007</i>	<i>Estado</i>
		<i>simuladas</i>		
<i>IRPF</i>	63.857	42.972	4.738	16.147
<i>IVA</i>	33.567	26.128	-316	7.755
<i>IIEE*</i>	18.078	10.916	420	6.743
<i>TOTAL</i>	115.502	80.016	4.842	30.644

<i>cálculo del GITEn 09/07, nuevo sistema</i>	
<i>ITEn 2007</i>	74.591
<i>ITEn 2009</i>	30.644
<i>GITEn 09/07</i>	0,41083

- Fuentes: ingresos totales 2007 y liquidación 2005: Cuadro A1.2; ingresos totales estimados 2009 y liquidación 2007: Cuadro A1.3; entregas a cuenta simuladas: Cuadro A5.17.

Referencias

- Agencia Tributaria (AT, 2010). Estadística del Impuesto sobre Matriculaciones de Vehículos Automóviles. Página web de la Agencia Tributaria: A destacar: Estadísticas Tributarias: Publicaciones. Madrid.
http://www.aeat.es/wps/portal/Estadisticas?channel=45b0f0d5f0e33110VgnVCM1000004ef01e0a&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80&idioma=es_ES&menu=1&img=8
- Agencia Tributaria (AT, varios años). *Informe mensual de recaudación tributaria*. Madrid.
http://www.aeat.es/wps/portal/Estadisticas?channel=7de7d4de07ada010VgnVCM1000004ef01e0a&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80&idioma=es_ES&menu=1&img=8
- Agencia Tributaria (AT, varios años). *Informe anual de recaudación tributaria*. Madrid.
http://www.aeat.es/wps/portal/Estadisticas?channel=024e694a367f8010VgnVCM10000050f01e0a&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80&idioma=es_ES&menu=1&img=8
- Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC, 2009). Memoria Anual 2008 y sitio web: Estadísticas: Matriculaciones.
<http://www.anfac.com/global.htm>
- Boletín Oficial del Estado (BOE, 2001). Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. (B.O.E. núm. 313 de 31/12/2001)
<http://www.meh.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/Paginas/NormativaResultados.aspx?normativa=Financiación%20Territorial:Autonómica>
- Boletín Oficial del Estado (BOE, 2008). Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. (BOE 16.11.2007)
<http://www.agenciatributaria.es/AEAT/Contenidos Comunes/La Agencia Tributaria/Normativas/Ficheros Asociados a Las Normativas/IRPF/LEY352007.pdf>
- Boletín Oficial del Estado (BOE, 2008). Real Decreto Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (BOE 22.04.2008)
[http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos Comunes/La Agencia Tributaria/Normativas/Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas \(I.R.P.F.\)/Reales Decretos Ley/Realdecretoley22008.pdf](http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos Comunes/La Agencia Tributaria/Normativas/Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)/Reales Decretos Ley/Realdecretoley22008.pdf)
- Consejo de Ministros (CM, 2010). Actualización del Programa de Estabilidad 2009-13 y Plan de Austeridad 2010-2013. Madrid, 29 de enero.
<http://www.la-moncloa.es/NR/rdonlyres/00018caa/zkzwmbevdnriomvhjjhbbmndorbudcbb/PresentaciónProgramaEstabilidadCMEN10.pdf>
- Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF, 2009). "Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas." Madrid, 15 de julio.
<http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiación%20Autonómica/Paginas/Acuerdos%20del%20Consejo%20de%20Política%20Fiscal%20y%20Financiera.aspx>
- Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES, varios años). Boletín Estadístico de Hidrocarburos. En sitio web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Estadísticas e Informes: Estadísticas de Energía: Boletín Estadístico de Hidrocarburos.
<http://www.mityc.es/es-ES/IndicadoresyEstadisticas/Energia/Paginas/Index.aspx>
- de la Fuente, A. (2009a). "El nuevo acuerdo de financiación regional: un análisis de urgencia." Mimeo, Instituto de Análisis Económico, CSIC.
http://fedea.es/030_Publicaciones_Principal.asp?z=3
- de la Fuente, A. (2009b). "El nuevo acuerdo de financiación regional: un análisis de urgencia. Adenda" Mimeo, Instituto de Análisis Económico, CSIC.

- http://fedea.es/030_Publicaciones_Principal.asp?z=3
- Grupo de trabajo de análisis del gasto sanitario (GTS, 2007). *Informe del Grupo de Trabajo de análisis del gasto sanitario*. 2007. Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid.
<http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/sisInfSanSNS/finGastoSanit.htm>
- Instituto de Estudios Fiscales (IEF, 2010). Base de datos económicos del sector público español (BADESPE). Madrid.
<http://www.estadief.meh.es/>
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010a). Encuesta de Población Activa. En Base de datos electrónica INEbase. Sociedad: Mercado laboral.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_mercalab.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010b). Encuesta Trimestral de Coste Laboral. En Base de datos electrónica INEbase. Sociedad: Mercado laboral. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_mercalab.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010c). Contabilidad Regional de España. En Base de datos electrónica INEbase. Economía: Cuentas Económicas. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cuentas.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010d). Contabilidad Nacional de España. En Base de datos electrónica INEbase. Economía: Cuentas Económicas. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cuentas.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010e). Cifras de población. En Base de datos electrónica INEbase. Demografía y población. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cifraspop.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010f). Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2000 Cuarto trimestre de 2009.
<http://www.ine.es/prensa/cntr0409.pdf>
- Instituto Social de la Marina. (ISM, 2008). *Informe Anual 2007*. Madrid.
http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Documentacion/Memorias/Memorias2007/index.htm#110397
- Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (2009). Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio 2007.
<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/indexPublica.html>
- Ministerio de Economía y Hacienda (2006a). "Datos año base." En sitio web del Ministerio de Economía y Hacienda: Áreas temáticas: Financiación Autonómica: Datos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
<http://www.meh.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2006b). "Problemática del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común regulado en la Ley Orgánica 8/1980 y en la Ley 21/2001. Anexo" Madrid.
<http://www.meh.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2006c). "Financiación de las comunidades autónomas por los impuestos cedidos, fondo de suficiencia y garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria correspondiente al ejercicio 2004." Madrid.
<http://www.meh.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2008). *Las Haciendas Autonómicas en Cifras, 2006*. Secretaría General de Financiación Territorial, Madrid.
<http://www.meh.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2009a). "Financiación de las comunidades autónomas por los impuestos cedidos, fondo de suficiencia y garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria correspondiente al ejercicio 2007." Madrid.

<http://www.meh.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2009b). Presentación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado, 2010. Madrid.

<http://www.spgg.pap.meh.es/NR/rdoonlyres/71585171-B609-454A-9A95-9A7D84AED9E1/23239/LIBROAMARILLOv4.pdf>

Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2009c). Recaudación y estadísticas del sistema tributario español, 1997-2007. Anexo: Series históricas de la recaudación tributaria del Estado y Comunidades Autónomas. Dirección General de Tributos, Madrid. En sitio web del Ministerio de Economía y Hacienda: Estadísticas e Informes: Impuestos.

<http://www.meh.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Impuestos/Paginas/Impuestos.aspx>

Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2010). Base de datos de series de coyuntura económica, BDSICE. (Sector público: ingresos de los Entes Territoriales). Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional.

<http://serviciosweb.meh.es/APPS/DGPE/BDSICE/Busquedas/busquedas.aspx>

Ministerio de la Vivienda (MV, 2010). Estadística de Transacciones Inmobiliarias. En sitio web del Ministerio de Vivienda: Estudios y Estadísticas: Estadísticas: Transacciones Inmobiliarias: Valor total de las transmisiones inmobiliarias de vivienda libre.

http://www.mviv.es/es/index.php?option=com_content&task=view&id=470&Itemid=432

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MYTC, varios años). Encuesta de gasto turístico a los turistas no residentes. Instituto de Estudios Turísticos, Madrid. En sitio web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Estadísticas e Informes: Estadísticas de Turismo: Encuesta de gasto turístico (EGATUR).

<http://www.iet.tourspain.es/paginas/PubEgatur.aspx?option=egat&idioma=es-ES>

Presupuestos Generales del Estado, año 2007. En sitio web del Ministerio de Economía y Hacienda: Areas temáticas: Presupuestos Generales del Estado: Presupuesto de ejercicios anteriores.

http://www.spgg.pap.meh.es/SGPG/Cln_Principal/Presupuestos/PresupuestosEjerciciosAnteriores/PresupuestosEjerciciosAnteriores.htm

Presupuestos Generales del Estado, año 2009. En sitio web del Ministerio de Economía y Hacienda. Areas temáticas. Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos Generales del Estado año en curso.

<http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Presupuestos%20Generales%20del%20Estado/Paginas/Presupuestos.aspx>

Presupuestos de la Seguridad Social. Ejercicio 2009. Tomo 4: Entidades Gestoras y Tesorería General. En sitio web de la Seguridad Social: Estadísticas e Informes: Presupuestos y Estudios: Presupuestos: Presupuestos de la Seguridad Social 2009: Serie verde, desarrollo de ingresos y gastos: Tomo 4: Entidades Gestoras y Tesorería General.

<http://www.seg-social.es/stpri00/groups/public/documents/binario/113704.pdf>